



Anexo Obligación

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHsdmartin

19-14-01

2025-09-23-3:20 p. m.

SERGIO DANIEL MARTINEZ

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION									
Numero:	195325	Fecha Registro:	2025-09-23	Unidad / Subunidad ejecutora:		19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	76525	Nro. Cdp:	16525
Valor Inicial:	3.876.673.742,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	3.876.673.742,00	Atributo Contable:	-
Valor Deducciones:	232.977.925,00	Valor Neto:	3.643.695.817,00			Saldo x Ordenar:	3.876.673.742,00	Comprobante Contable:	17304, 17311
TERCERO									
Identificacion:	900033371	Razon Social:	SUMIMEDICAL S.A.S.					Medio de Pago:	Abono en cuenta
DOCUMENTO SOPORTE									
Numero:	373/25		Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			Fecha:	2025-09-23	

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 17304 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
243605001	Retenido	0,00	135.683.581,00
243698001	Retenido	0,00	97.535.644,00
248121001	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la upc ni con el presupuesto máximo	0,00	3.643.454.517,00
273212001	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la upc ni con el presupuesto máximo	3.876.673.742,00	0,00
	Sumatoria	3.876.673.742,00	3.876.673.742,00
AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 17311 EPG067 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
243698001	Retenido	241.300,00	0,00
248121001	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la upc ni con el presupuesto máximo	0,00	241.300,00
	Sumatoria	241.300,00	241.300,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MARTINEZ
SERGIO DANIEL

Firmado digitalmente por
MARTINEZ SERGIO DANIEL

Fecha: 2025.09.23 15:27:04
-05'00'

RUIZ PEREZ
SEBASTIAN

Firmado digitalmente por
RUIZ PEREZ SEBASTIAN

Fecha: 2025.09.23
15:51:56 -05'00'

JIMENEZ VASQUEZ
SANDRA CUSTODIA

Firmado digitalmente por JIMENEZ
VASQUEZ SANDRA CUSTODIA

Fecha: 2025.09.23 16:08:43 -05'00'

DIAZ ROMERO
TULIA XIMENA

Firmado
digitalmente por
DIAZ ROMERO TULIA
XIMENA



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHsdmartin

19-14-01

2025-09-23-3:20 p. m.

SERGIO DANIEL MARTINEZ

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.												
Numero:	195325	Fecha Registro:	2025-09-23		Unidad / Subunidad ejecutora:			19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	76525	
Valor Inicial:	3.876.673.742,00	Valor Total Operaciones:		0,00				Valor Actual:	3.876.673.742,00	Saldo x Ordenar:	3.876.673.742,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:			0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00	
Valor Deducciones:	232.977.925,00	Valor Neto:	3.643.695.817,00				Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	16525		
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00				Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	17304 17311		
TERCERO												
Identificacion:	900033371	Razon Social:	SUMIMEDICAL S.A.S.							Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA												
Numero:	34440167402	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.						Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
CUENTA X PAGAR					CAJA MENOR							
Numero:	205925	Tipo:	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	Identificacion:			Fecha de Registro:					
DOCUMENTO SOPORTE												
Numero:	373/25		Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					Fecha:	2025-09-23		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR	
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)		Nación	10	CSF	05-NINGUNO						
Total:												3.876.673.742,00

Objeto:

primer pago como el plan de trabajo, cronograma de trabajo y despliegue en el aplicativo Horus Health de los Módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadísticas e Indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) segun contrato 373/25 factura 17987

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO
19-14-01 FCN Salud - PAC - Gestión General		1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2025-09-23	Generada
				3.876.673.742,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-04-05 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL – LICENCIAMIENTO O USO DE SOFTWARE	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	3.876.673.742,00	3,500 %	135.683.581,00	135.683.581,00
2-01-04-03-01-03 RETENCIÓN TIMBRE NACIONAL. (D. 175 de 2025 – CATATUMBO)	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	9.729.434.356,00	1,000 %	97.294.344,00	97.294.344,00

MARTINEZ
SERGIO
DANIEL

Firmado digitalmente
por MARTINEZ SERGIO
DANIEL
Fecha: 2025.09.23
15:27:19 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RUIZ PEREZ
SEBASTIAN

Firmado digitalmente
por RUIZ PEREZ
SEBASTIAN
Fecha: 2025.09.23
15:52:17 -05'00'

JIMENEZ VASQUEZ
SANDRA CUSTODIA

Firmado digitalmente por
JIMENEZ VASQUEZ SANDRA
CUSTODIA
Fecha: 2025.09.23 16:09:17 -05'00'

DIAZ ROMERO
TULIA XIMENA

Firmado
digitalmente por
DIAZ ROMERO
TULIA XIMENA



SUMIMEDICAL S.A.S.

NIT: 900.033.371-4
Cr 80C 32EE 65
Medellin - Antioquia

Somos responsables de IVA, No somos Autoretenedores
Gran Contribuyente Res. N° 012635 del 14 de diciembre de 2018
Actividad económica CIIU 8621

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° SUMI17987

202502200268532

RESOLUCIÓN DIAN N°. 18764085632181 DEL 18 de Diciembre de 2024. AUTORIZADOS PARA MANEJAR DEL SUMI15.134 AL SUMI20.000.

CLIENTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	FECHA FACTURA	18/09/2025
NIT	800112806	FECHA VENCIMIENTO	18/10/2025
DIRECCION	CL 19 14 21	DIAS PLAZO	30
TELEFONO	(1) 3817171	ESTADO	Confirmado
CIUDAD	BOGOTA		

DETALLE # \$19-14-01;3732025;heidy.sanchez@fps.gov.co# \$ PRIMER PAGO 40% CONTRATO CPS-373-2025- DESPLIEGUE APLICATIVO HORUS HEALTH (MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD, SISCAC, ESTADÍSTICAS, INDICADORES Y RIAS

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%Dto	%Iva
1 VACT01	DESPLIEGUE APLICATIVO HORUS HEALTH	UNIDAD	1,00	\$ 3.876.673.742	\$ 3.876.673.742	0,00	0,00



Nota:

Son:

TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES
SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SUBTOTAL \$ 3.876.673.742
DESCUENTO \$ 0
IMPUESTO \$ 0
TOTAL FACTURA \$ 3.876.673.742

RETENCION FUENTE \$ 0

TOTAL A PAGAR \$ 3.876.673.742

CUFE: 6b53c9e7f393595f0bd8f663cff42b8e9910e588916e29a881299bb8eac3e0e2152216f1507f8688e8e8e48d1c6a9f5e

 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD)		SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD) FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO		 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	
VERSIÓN: 2.0		CÓDIGO: APGRFSFIFO01	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010		PAGINAS 1 DE 1
FECHA		DIA	19	MES	9
				AÑO	2025
EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA: Que el objeto del contrato que se detalla a continuación, se cumple a satisfacción					
No. Contrato		373-2025			
Contratista		SUMIMEDICAL SAS			
No. Nit. (C.C.)		900033371-4			
No. Certificado de Disponibilidad		Inicial 16525	Adición 1 N°	Adición 2 N°	
No. Registro Presupuestal		76525			
Valor Contrato	\$ (+)	\$ 9.753.564.356	\$ 0	\$ 0	
Valor Ejecutado	\$ (-)		\$ 0	\$ 0	
Liberación	\$ (-)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Valor a Pagar	\$ (-)	\$ 3.876.673.742	\$ 0	\$ 0	
Saldo por Ejecutar	\$ (=)	\$ 5.876.890.614	\$ 0	\$ 0	
Factura	X	Cuenta de Cobro		Otro	
No.	SUMI17987				
Concepto	El contratista cumplió con el objeto y las obligaciones consagrada en el CPS-373-2025 para el primer pago como son el plan de trabajo, cronograma de trabajo y despliegue en el aplicativo Horus Health de los Módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadísticas e Indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), según lo estipulado en el contrato.				
Pago de Aportes Seguridad Social Integral					
Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal	X				
Planilla					
No Aplica					
No. de Afiliados		Este campo sólo aplica para los pagos a prestadores de servicios de salud			
Firma de quien Certifica	SANCHEZ GONZALEZ HEIDY YULI digitalmente por SANCHEZ GONZALEZ HEIDY YULI				
Nombre de quien Certifica	HEIDY YULI SANCHEZ GONZALEZ Subdirectora de Prestaciones Sociales				
Notas 1) Para el caso de los contratos de salud, se deben diligenciar formatos separados según el tipo de prestación de servicios (POS y PAC) . 2) Certificar el campo de "Pago de aportes a la Seguridad Social Integral" (para el caso de personas Jurídicas se acreditara mediante Certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según aplique, y en el de personas naturales relacionando el número de la Planilla). 3) En el Campo "Concepto" se informa el Objeto del Contrato y /o Orden de Servicios / Periodo a Cancelar					

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 1 de 52

DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	AGOSTO 2025
Nombre de la dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
Responsable del Proceso:	HEIDY YULI SANCHEZ GONZALEZ
Requerimiento Contractual:	ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 con los artículos 48 y 49 se constituyen en el fundamento legal que enmarca la conceptualización de la seguridad social y la atención en salud, definiendo que son servicios públicos a cargo del estado esenciales para todos los habitantes del territorio colombiano a los cuales no se puede renunciar.

A su vez, la salud como derecho fundamental está ligado al pilar constitucional de dignidad humana, en ese sentido, la Corte Constitucional en sentencia T-095 de 25 de febrero de 2016 reza: “*El fundamento de los derechos constitucionales se desprende de su relación con la dignidad humana, por lo cual es necesario evaluar la existencia de consensos ya sean dogmáticos, legislativos o de derecho internacional para valorar qué es un derecho fundamental, quién es el titular de los mismos y cuál es el contenido del mismo.*” De esta forma, los tratados internacionales referidos a la salud hacen parte del bloque de constitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política y, por consiguiente, “prevalecen en el orden interno”.

La Ley 100 de 1993, desarrolló los preceptos normativos constitucionales y definió un nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en donde establece los actores fundamentales del sistema, entre ellos EPS, Entidades Promotoras de Salud, hoy Entidades Prestadores de Servicios de Salud - Ley 1438 de 2011. Dentro de las múltiples funciones adjudicadas, las EPS son responsables

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 2 de 52

de administrar y financiar los servicios de salud de los afiliados a su cargo para lo cual debe disponer de una organización administrativa y financiera que permita mantener información sobre las características socioeconómicas y del estado de salud de sus afiliados y sus familias.

De acuerdo con la ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su título 6 capítulo II indica la creación de las Redes Integradas de Servicios de Salud y para su debida gestión insta a la coordinación y desarrollo conjunto de sistemas de gestión e información únicos e integrales. Así como también, da un plazo para el cumplimiento del Plan Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones – Historia Clínica Electrónica (HCL).

A su vez, durante el tránsito de la aplicación de la normatividad del SGSSS, se crea el Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGC); el cual incluye estándares e instrumentos para la evaluación y mejora de la calidad de los servicios, indicando que se requiere información y datos específicos para el monitoreo y seguimiento, e indica dentro de sus componentes el sistema de información para la calidad que si bien estará a cargo del Ministerio de Salud deberá estar integrado por cada uno de los actores del sistema.

De conformidad con el Decreto 780 del 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, se establecen las condiciones para el aseguramiento en salud de la población afiliada, incorpora las condiciones del sistema de información transaccional, el proceso de compensación y las condiciones financieras de habilitación y permanencia de las entidades aseguradoras del SGSS; a su vez el presente decreto determina en su artículo 2.5.2.1.1.12. que *"Información. Las Entidades Promotoras de Salud, deberán establecer Sistemas de Información con las especificaciones y periodicidad que determine el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia dentro de sus competencias respectivas, a efecto de lograr el adecuado seguimiento y control de su actividad y del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

La Ley 2015 de 2020 por medio del cual se crea Historia Clínica Electrónica - HCE y se dictan otras disposiciones, regula los conceptos de interoperabilidad de la historia clínica electrónica, y cita plan de implementación de la HCE para el intercambio de los datos clínicos relevantes, el cual deberá tener en cuenta las condiciones específicas de los sujetos obligados. Así mismo, en su parágrafo 2 indica que las EPS y las IPS son responsables del manejo de la información y la administración de datos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 3 de 52

La Resolución 866 de 2021 por la cual se reglamenta el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país, atendiendo entre otros, a la política de gobierno digital, a los lineamientos de los Servicios Ciudadanos Digitales expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; así como, adopta el Anexo Técnico *"Estructura y formato del conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica"*; y define a las EPS como actores que deben cumplir con los lineamientos y estándares establecidos en el marco de interoperabilidad para Gobierno Digital y el modelo de seguridad y privacidad de la política de gobierno digital.

De otra parte, el Decreto 767 de 2022, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, que tiene como objetivo el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones"*, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. Dentro de sus lineamientos se establece como uno de sus habilitadores la Arquitectura: que busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

El marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TIC de Colombia, establece lineamientos, elementos, roles, mejores prácticas, estándares de industria, herramientas, entre otros. La arquitectura de sistemas de información, el cual permite planear, diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas de información que apoyan, y en muchos casos habilitan, el cumplimiento de las funciones de una institución pública.

En concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el Habeas Data, así como con la Ley 1438 de 2011, que aborda el aseguramiento en salud y promueve la digitalización de las historias clínicas, este aplicativo también fortalece la seguridad de la información y permite optimizar los recursos en salud y en seguridad y salud en el trabajo (SST).

La Ley 1966 de 2019 por su parte, en su artículo 15 respecto de la Factura electrónica en salud indicó que todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud, lo cual esboza la necesidad de contar con procesos tecnológicos que permitan el adecuado flujo de la información.

El Decreto 0858 del 30 de julio de 2025 *"Por la cual se sustituye la parte 11, del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo al Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo"* le es aplicable al FPS-FNC como entidad adaptada en salud, dicho decreto contempla pilares en el Modelo de Salud

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 4 de 52

Preventivo, Predictivo y Resolutivo entre los cuales se señala el de Calidad y Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en SALUD SI-APS, así mismo señala que los actores implementaran mecanismos para la integración y agregación de datos de diversas fuentes que permitan monitorear, comparar, analizar, evaluar, retroalimentar y disponer de información para la comprensión y análisis integral de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, los determinantes sociales, los procesos asistenciales y el cuidado integral de la salud.

A través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Adicional a las funciones anteriores, al Fondo de Pasivo por mandato legal, le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales de los pensionados de Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, así como también, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Por su parte el Decreto 489 de 1996 en su artículo 1 precisó autorizar a los Fondos del sector público entre ellos el Fondo de Pasivo Pensional, para que continúen prestando servicios de salud o amparen a sus afiliados en los riesgos de enfermedad general y maternidad, como entidades adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995: Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Como Entidad Adaptada en Salud, el Fondo debe acatar las normas y las directrices en lo referente al pago a las IPS prestadoras de los servicios de salud contratadas por los contratistas seleccionados por el FPS-FNC para la prestación del servicio de salud, en el marco de la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y demás exigencias de la Ley 100 DE 1993 y de la normatividad vigente para el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-.

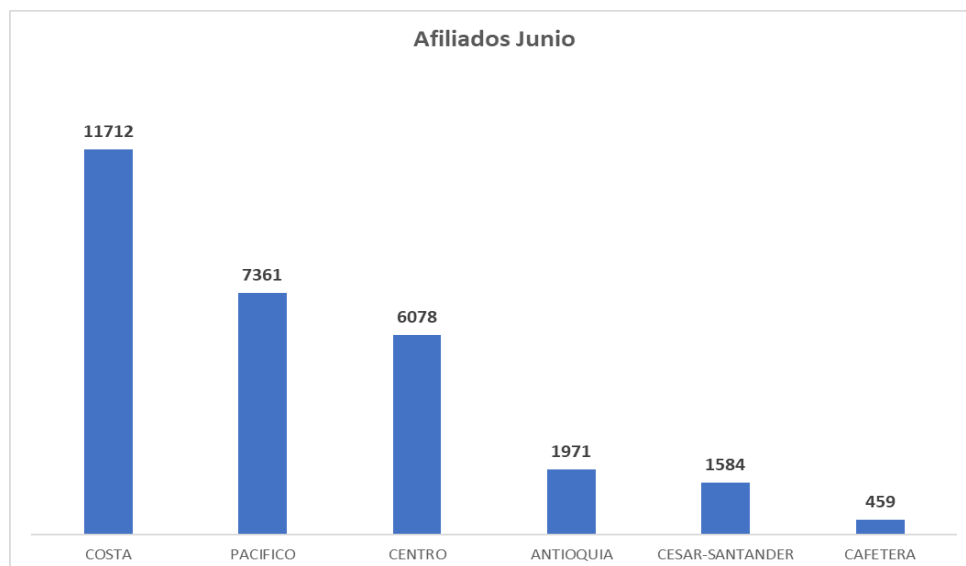
De igual forma, el Fondo, debe garantizar la prestación del servicio de salud a los pensionados de las extintas Ferrocarriles de Colombia y Puertos de Colombia y a su grupo familiar, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 488 de 1996. Las Entidades Adaptadas en Salud (EAS)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 5 de 52

como aquellas que hacen parte del régimen de transición y tienen una existencia temporal, la cual expira cuando se termine la relación laboral de los afiliados o el periodo de jubilación de los pensionados que tuvieran en el momento de entrar a regir el nuevo sistema de seguridad social en salud.

Para el año 2021, el Fondo de Pasivo, se trazó como reto garantizar el cumplimiento en los estándares de calidad del servicio de salud que oferta, teniendo en cuenta los recientes cambios en materia normativa para el sector salud, el propósito es ejercer mayor vigilancia sobre los recursos comprometidos para la operación de los planes de beneficios a cargo de la entidad, a través de la interventora a la prestación del servicio de salud.

De conformidad con las normas anteriormente señaladas, es función del Fondo garantizar la prestación integral de Promoción y Prevención en Salud (no de pensiones), Servicios Médicos Asistenciales (no de pensiones), Servicios Médicos Convencionales (no de pensiones) a los pensionados y sus beneficiarios de las extintas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia, población que a la fecha de **junio 2025** asciende a **veintinueve mil ciento sesenta y cinco (29.165) afiliados** y que goza de especial protección dada su fragilidad por ser pensionados y mayores adultos, los cuales están distribuidos en la diferentes regiones de conformidad con la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 6 de 52

Que la Resolución 497 de 2021 *“Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud”* es de obligatorio cumplimiento para las personas jurídicas interesadas en operar el aseguramiento en salud y administrar los recursos destinados a garantizar los derechos de la población afiliada en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud - EPS en los términos del artículo 2.5.2.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, a las Entidades Adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en los procesos de evaluación y seguimiento, y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Por anterior, el FPS - FNC como entidad adaptada en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por los Decretos 1890 de 1995 y 489 de 1996 se ve en el deber legal de acatar dicha reglamentación como responsable de la operación del aseguramiento en salud de sus afiliados, para poder identificar, evaluar, medir, hacer seguimiento y monitoreo de los riesgos que pueden afectar la salud de dicha población, así como la operación de la entidad en aras de implementar un sistema de Gestión de Riesgo tendiente a abarcar lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 497 de 2021, esto es:

- Fortalecer el proceso de gestión integral del riesgo en salud de la entidad, con el fin de garantizar el acceso equitativo, oportuno, continuo y eficiente a los servicios de salud de la población afiliada, integrando las perspectivas diferenciales de atención, para el mejoramiento de la experiencia de los usuarios con la atención y la obtención de mejores resultados en salud, con la mejor utilización de los recursos disponibles.
- Fortalecer la capacidad de la entidad para abordar los riesgos y oportunidades asociados con su contexto, funciones y objetivos, generando condiciones de estabilidad operativa y financiera a través de la definición de políticas, procesos y procedimientos de gestión, que incluyan metodologías de identificación, evaluación, medición, seguimiento y monitoreo de diferentes categorías de riesgos.
- Promover una cultura institucional de autoevaluación, mejora continua, innovación y desarrollo de capacidades, orientadas al fortalecimiento de la gestión del aseguramiento en salud por parte de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud.
- Estimular una cultura organizacional de servicio centrada en el usuario, con transparencia, autorregulación, calidad, uso adecuado de la información y mejoramiento continuo en todos los procesos propios de la entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 7 de 52

En consecuencia, de la obligatoriedad que trae consigo la Resolución 497 de 2021, el FPS -FNC debe atender a lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO de la referida resolución Manual de criterios y estándares para la autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud”. Puesto que este es tenido por la Superintendencia de Salud en el marco de sus funciones de vigilancia y control.

Conforme a todo lo anterior, se impone el deber de llevar a cabo el procesamiento de la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, dado su carácter de obligatorio cumplimiento, so pena de recibir sanciones pecuniarias y/o disciplinarias por parte del Ministerio o los Entes de control. Esto, implica entonces, la necesidad de atender los requerimientos en materia de salud que tengan todos los pensionados y sus beneficiarios de las extintas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia. Uno de estos requerimientos es contar con la implementación y funcionamiento de una plataforma tecnológica como herramienta principal para el tratamiento, manejo y control de la información que allí se debe manejar sobre los afiliados y los tratamientos de estos, cumpliendo los lineamientos normativos del Gobierno Nacional tanto funcional como técnicamente.

De acuerdo a la prestación de los servicios de Salud y Seguridad y salud en el trabajo, para todos los pensionados y sus beneficiarios de las extintas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia, se debe contar con la implementación y funcionamiento de una plataforma tecnológica como herramienta principal para el tratamiento, manejo y control de la información que allí se debe manejar sobre los afiliados y los tratamientos de los mismos, cumpliendo los lineamientos normativos del Gobierno Nacional tanto funcional como técnicamente.

Por lo anterior, la entidad adelantó proceso contractual por medio de LICITACIÓN No LP-FPS-001-DE 2021 a través de la cual se ejecutó el contrato No CPS-355-2021, el cual fue suscrito con la empresa SUMIMEDICAL S.A.S. identificada con NIT 900.033.371-4 con el fin de contar con un aplicativo (software - HORUS HEALTH) que ha permitido realizar la administración y procesamiento de los datos e información que se generen y requieran para garantizar la planeación y prestación del servicio de salud en términos de oportunidad y calidad exigidos por el –SGSSS.

El aplicativo adquirido por el FPS - FNC denominado HORUS HEALTH, es una herramienta estratégica para la gestión integral de la información en la entidad, en cumplimiento de los procesos misionales y normativos de la entidad, integrada con diferentes aspectos funcionales y contempla actualmente los siguientes módulos:

- **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud-RIPS:** Este módulo permite validar archivos que contengan información sobre los RIPS, los cuales se encargan de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 8 de 52

verificar la calidad y consistencia de los registros individuales de prestación de servicios de salud, garantizando el cumplimiento de los estándares definidos por la normativa vigente.

- **Validación de las Resoluciones 4505 de 2013 y (Detección temprana) 202 de 2021:** Este módulo está enfocado en el reporte de información para el análisis de situación de salud y el seguimiento a condiciones prioritarias, según los lineamientos del Ministerio de Salud.
- **Suficiencia de UPC:** Módulo orientado a evaluar la suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación frente a los servicios reportados por los prestadores del servicio de salud.
- **Auditorías Médicas:** Módulo encargado de realizar el control y análisis de la prestación de servicios en términos de pertinencia, oportunidad y calidad, a través de herramientas que permiten identificar posibles inconsistencias o desviaciones en la atención reportada.
- **Proceso de facturación de urgencias:** Con la firma SUMIMEDICAL se ha estado desarrollando este proceso que consta de RED EXTERNA - radicación, seguimiento, reportes deducción y pago a las IPS.
- **La APP de medicamentos:** Cuenta con un componente técnico que es gestionado desde el área de Atención al Ciudadano, y se articula con la competencia funcional en lo relacionado con la recepción, gestión y seguimiento de quejas asociadas a la entrega de medicamentos, reportadas por los usuarios del sistema.

Asimismo en la vigencia 2023 el FONDO adquirió el módulo **Aseguramiento en salud** en el aplicativo Horus Health, para garantizar la integración de información, su compatibilidad y evitar que se tenga que esperar largos procesos de actualización y procesamiento habituales en otros sistemas, logrando que la información esté actualizada y disponible en tiempo real, lo cual permite obtener informes desde diferentes vistas conforme a los requerimientos de los entes de control y regulación en materia de la administración y prestación de servicios de salud.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuenta con la licencia a perpetuidad de la herramienta tecnológica de sistema de información denominada HORUS HEALTH desarrollada en el marco del contrato 355-2021 producto de la LICITACIÓN No LP-FPS-001-DE 2021 suscrito con la empresa SUMIMEDICAL S.A.S, con la cual se dio respuesta a las necesidades de información requeridas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y a su vez, permite dar trámite, cumplimiento y contestación a los diferentes requerimientos y directrices impartidas por los entes de control, relacionados con la Prestación de los Servicios de Salud y otros asuntos vinculados. En ese contexto, SUMIMEDICAL S.A.S actualmente es la titular de los derechos patrimoniales de autor de la herramienta tecnológica de sistema de información denominada HORUS HEALTH.

Por intermedio de este aplicativo la entidad ha venido cumpliendo con lo requerido por la normativa aplicable en salud debido a que este permite gestionar de forma integral los procesos requeridos por

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 9 de 52

el Sistema General de Seguridad Social en Salud y atender las disposiciones de los entes de control. En particular, mediante los módulos enunciados anteriormente, el aplicativo le facilita al Fondo, el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la facturación electrónica en salud, incorporando el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1966 de 2019 y las Resoluciones 2275 de 2023, 558 de 2024 y otras normas complementarias.

Por otra parte, sus módulos especializados le permiten al Fondo validar el cumplimiento de otras disposiciones técnicas, como las Resoluciones 4505 de 2013 y 202 de 2021, vinculadas a la atención en salud, auditorías médicas y suficiencia financiera. Y, finalmente, el aplicativo Horus Health está integrado por un soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones que aseguran una adaptación permanente a los cambios normativo, lo que permite a la entidad mantener la operatividad del sistema, garantizar el flujo de información confiable y oportuna, y cumplir con los estándares de calidad exigidos en la prestación de los servicios de salud.

Este aplicativo garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud y define lineamientos para su garantía y el acceso a los servicios, impactando directamente en la forma en que se gestiona la información en el sector. De esta manera, el aplicativo asegura el acceso de los pensionados y sus beneficiarios a una atención médica de calidad y contribuye a mejorar la prestación del servicio.

En concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el Habeas Data, así como con la Ley 1438 de 2011, que aborda el aseguramiento en salud y promueve la digitalización de las historias clínicas, este aplicativo también fortalece la seguridad de la información y permite optimizar los recursos en salud y en seguridad y salud en el trabajo (SST).

A través del uso de la plataforma HORUS HEALTH y atendiendo a la evolución de las Tecnologías de la Información y de la normatividad que rige a la entidad en materia de la Prestación de Servicios de Salud y asuntos financieros relacionados, el Fondo identificó nuevas necesidades operativas y funcionales, entre las que se incluyen: mejorar el acceso a estadísticas; contar un módulo que permita el arrastre e integración de datos con otros sistemas, facilitando así el análisis de la gestión de la red; acceder a información de pacientes desde otros sistemas de información; incorporar un módulo que permita la carga de cuentas de alto costo de los prestadores de la red, con el fin de gestionar los pagos correspondientes; implementar una estrategia que fortalezca la organización y calidad de la atención en salud, con énfasis en la integralidad y continuidad del servicio.

En este sentido, se evidenció la necesidad de implementar en el aplicativo cuatro módulos nuevos que le permitan al Fondo acceder a información de sus afiliados para mejorar sus procesos, facilitar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua de la calidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 10 de 52

- **Interoperabilidad de datos clínicos:** Este módulo permite obtener la información de atenciones de los pacientes en otros sistemas de información y generar un certificado con datos relevantes como: datos de identificación del paciente, historial de enfermedades, resultados de pruebas y estudios, listado de medicamentos, datos de procedimientos médicos, información sobre tecnologías en salud, resumen de atención¹.
- **Siscac:** Este módulo permite cargar las cuentas de alto costo para: Cáncer, VIH, RCV, ERC, Artritis reumatoidea, Hepatitis, Hemofilia, etc, de los prestadores que conforman la red, con sus respectivos soportes, en un validador que verifica la estructura y la coherencia de los soportes, para consolidar y generar la cuenta de alto costo de la entidad responsable de pago cumpliendo la estructura para subir al SISCAC².
- **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS):** Son una estrategia para organizar y mejorar la atención en salud, enfocándose en la integralidad, continuidad y calidad de la atención, con el objetivo de garantizar que las personas, familias y comunidades accedan a servicios de salud oportunos y adecuados a sus necesidades³.
- **Estadísticas e indicadores:** Este módulo permitirá la creación y consulta de estadísticas derivadas de los distintos módulos que integran la plataforma HORUS. Su principal funcionalidad será arrastrar e integrar datos desde otros módulos, lo que facilitará al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles y sus áreas operativas el análisis de la gestión realizada por la red, con desagregación por IPS, municipio, departamento y a nivel nacional.⁴ El módulo estadísticas debe permitir generar los archivos en Excel consolidados y adicionalmente presentar traficación de tendencia y/o semaforización de acuerdo a los indicadores definidos por la entidad.

Ahora bien, dichos módulos deben permitir o cumplir con las funcionalidades establecidas por el GIT SALUD del FPS FNC, las cuales se señalan así:

MÓDULO	REQUERIMIENTO	RELACIÓN CON LOS OTROS MÓDULOS	INDICADORES
Módulo Estadísticas e indicadores	Se requiere de un módulo que permita el análisis de datos provenientes de	Se deberá alimentar del monitoreo de indicadores derivados del módulo	Orientados a evaluar la cobertura y calidad de las intervenciones en salud oral,

¹ Horus Health. (s. f.). Instructivo de Horus Health.

² *ibidem*.

³ *ibidem*.

⁴ *ibidem*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 11 de 52

	diferentes fuentes de la plataforma para generar reportes automatizados y tableros de control por IPS, municipio, departamento y nivel nacional, con capacidad de semaforización, gráficos de tendencia y exportación en Excel.	Resolución 202 de 2021-PMS, bajo las frecuencias de usos establecidas en la Resolución 3280 de 2018 y el módulo de Reporte de RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios).	salud auditiva, visual, nutricional, entre otros, mediante indicadores de cobertura, proporción y cumplimiento, organizados por curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez). Del módulo RIPS, los indicadores están orientados a obtener el procesamiento de los datos del número de consultas por especialidad en el periodo de tiempo y por patología, para de esta manera, poder medir el desempeño en cuanto a calidad, oportunidad y seguridad en la atención en salud, así como en la caracterización y comportamiento de patologías prioritarias.
Módulo de Modelo de Atención Integral en Salud de Ferrocarriles Nacionales (MAIS- FEN), RIAS.	Se requiere de un módulo que permita el cargue, validación y cruce de bases de datos relacionadas con rutas de atención y programas en salud. Que, además incluya tableros de control con	Se deberá alimentar del cruce de las actividades de las rutas y programas reportados en el módulo de Reporte de RIPS (Registros Individuales de Prestación de	Orientados al procesamiento, validación y visualización de los indicadores de gestión en salud, específicamente delimitados por Ruta y Programa de Atención, de validación de base de datos, por cruce con el módulo

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 12 de 52

	indicadores definidos en el contrato de prestación de servicios, así como reportes nominales de usuarios intervenidos y pendientes. Adicionalmente se necesita que este módulo contemple la gestión del riesgo en salud y los reportes requeridos por entes de control (Minsalud, Supersalud, etc.). Lo anterior de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 3202 DE 2016 Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de	Servicios); y del módulo Resolución 202 de 2021.	RIPS y reportes normativos a los entes de control.
--	--	---	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 13 de 52

	Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones. La cual es de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los Regímenes de Excepción, los Regímenes Especiales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación		
--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 14 de 52

	y en general que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS.		
Módulo Interoperabilidad de Datos Clínicos	Se requiere de un módulo que permita realizar seguimiento a la calidad de la atención mediante la carga de listas de chequeo de historias clínicas, generación de indicadores de auditoría y monitoreo de pacientes hospitalizados. Que, además incluya tableros de humanización y un módulo para la gestión de planes de mejora	La información será suministrada por la red de prestadores de la UT encargada de prestar los servicios de salud a los afiliados del FPS - FNC con base a las historias clínicas que se generen producto de las consultas realizadas a estos.	Se espera que con este módulo se incluya una sección específica para la auditoría concurrente y seguimiento de calidad en la atención. Además de permitir que se lleve a cabo una semaforización de los resultados por nivel nacional, regional, departamental y municipal, el generar archivos de soporte documental (Excel o PDF) para trazabilidad, y el cargue de formatos normativos como: PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN-TABLERO DE INDICADORES y el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 15 de 52

	con alertas automáticas. Resolución Número 1995 DE 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, Las disposiciones de la dicha resolución serán de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud.		FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS DE AUDITORÍA V3 Además, sus indicadores están orientados al análisis de la información obtenida para la auditoria concurrente(ESPECIFICAR LA AUDITORÍA), entre los cuales se encuentra: Estancias prolongadas (>5 días), Oportunidad en la entrega de medicamentos al egreso, Índice de eventos adversos, Índice de infecciones asociadas al cuidado de la salud (IAAS), Rehospitalizaciones antes de 24 horas, Hospitalizaciones posiblemente evitables, Mortalidad evitable, Cumplimiento de planes de mejora, Indicadores de humanización del servicio.
Módulo de Alto Costo - SISCAC	Se requiere de un módulo que facilite el seguimiento a cohortes con enfermedades de	Deberá alimentarse de los cohortes de enfermedades reportadas por la red	Se deberán suministrar indicadores de gestión de riesgo por cohortes y de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 16 de 52

	alto costo (cáncer, VIH, diabetes, etc.), validación estructural y semaforización de indicadores de riesgo. Que permita identificar actividades realizadas y pendientes por usuario, así como generar reportes normativos exigidos por los entes de control. Decreto 2699 de 2007 que obliga a las EPS de ambos regímenes y demás EOC (Entidades Obligadas a Compensar) a asociarse para abordar el alto costo y opera como un Fondo autogestionado que contribuye a estabilizar el sistema de salud, garantizando la operación real de la solidaridad y desestimulando la selección y discriminación de la población mediante un	de prestadores de la UT encargada de prestar los servicios de salud a los afiliados del FPS - FNC con base a las historias clínicas que se generen producto de las consultas realizadas a estos	distribución de recursos por parte del GIT Salud
--	---	--	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 17 de 52

	ajuste de riesgo de la prima básica en función de los casos de alto costo.		
--	--	--	--

Ver ANEXO TÉCNICO FPS FNC Requerimientos compra de módulos aplicativo Horus

Estos módulos permitirían al fondo atender a la dinámica normativa del sector salud y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la eficiencia operativa, que, exigen que este software se mantenga permanentemente actualizado y que sus módulos puedan ser ajustados, mejorados o adicionados según los requerimientos internos y los cambios regulatorios externos. En ese sentido, se debe tener en cuenta que el aplicativo HORUS HEALTH ha sido implementado en la entidad como herramienta tecnológica fundamental para la gestión de los procesos relacionados con la operación en los servicios de salud.

De igual manera, estos nuevos módulos benefician al fondo ya que sirven como **extensión y refuerzo** de los previamente implementados y fortalecen la capacidad operativa de la entidad. Particularmente, permiten que el Fondo a través de ellos, pueda integrar información médica relevante de los pacientes al sistema del aplicativo HORUS HEALTH, para mejorar la continuidad en la atención, optimizar la consolidación de cuentas de alto costo al validar los soportes de los prestadores según los lineamientos del SISCAC y poder cargar y procesar información clave por ruta, generando indicadores y estadísticas útiles para el seguimiento de la atención, facilitando así el análisis de la gestión que permitan la generación de reportes que apoyen la toma de decisiones y serán claves para los procesos de rendición de cuentas ante los entes de control (Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, etc.) y la mejora continua en la prestación de servicios de salud a través del monitoreo oportuno de los resultados e indicadores.

Desplegar e implementar estos módulos especializados en el aplicativo Horus Health, adquirido por la entidad a perpetuidad, generan beneficios significativos como la integración efectiva y en tiempo real de la información clínica, estadística y de aseguramiento en salud. De igual forma, permite superar las limitaciones de otros sistemas que dependen de procesos lentos de actualización y consolidación, garantizando así la disponibilidad inmediata de datos relevantes para la toma de decisiones. La interoperabilidad de datos clínicos, el módulo estadísticas e indicadores, SISCAC y RIAS permiten generar informes dinámicos y adaptables a los requerimientos de los entes de control, vigilancia y regulación, así como de los prestadores de servicios de salud, asegurando mayor eficiencia en la administración y prestación de los servicios de salud y SST.

No contar con un sistema actualizado que incluya la información necesaria, impide la generación de reportes actualizados y en tiempo real, solicitados por los entes de vigilancia y control, los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 18 de 52

prestadores de servicios de salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la misma entidad, entre otros actores. Esta limitación afecta la capacidad de respuesta institucional, dificulta la toma de decisiones basadas en evidencia y reduce la eficiencia en la gestión de la atención en salud. La ausencia de módulos especializados como el de Interoperabilidad de Datos Clínicos, el de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), el de estadísticas e indicadores o el de SISCAC, restringe el flujo de información crítica, dificultando el seguimiento efectivo de los pacientes, la consolidación de cuentas de alto costo y el análisis detallado del desempeño de la red prestadora, lo cual es fundamental para garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones normativas.

Por ello, la implementación y actualización constante del aplicativo HORUS HEALTH es fundamental para continuar garantizando una atención médica de calidad, mejorar la coordinación de la atención, proteger la seguridad de la información y optimizar los recursos de salud y SST.

En consecuencia, se hace necesario la **adquisición, integración y puesta en funcionamiento de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) incluyendo su licencia a perpetuidad, parametrización y personalización**, dentro del aplicativo HORUS HEALTH que permitirán al FPS – FNC **ampliar y fortalecer las funcionalidades del software ya adquirido a perpetuidad**.

El FPS de acuerdo con sus necesidades, los cambios normativos y avances tecnológicos en salud podrá contemplar la adquisición o desarrollo de módulos que sean requeridos de conformidad con lo mecanismo que establezca la ley.

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la **Subdirección de Prestaciones Sociales**, la cual tiene como función principal asesorar, apoyar y asistir a la Dirección General, al Consejo Directivo y a las diferentes dependencias de la Entidad en todos los asuntos relacionados con la gestión de las prestaciones sociales objeto de la entidad. Además de ser la responsable de planear, organizar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de salud a cargo del Fondo, en concordancia al logro de la misión institucional de la entidad.

En este mismo sentido se encuentra el **Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios de Salud** perteneciente a la **Subdirección de Prestaciones Sociales**, el cual tiene como función principal garantizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios en términos de oportunidad, calidad y eficiencia y soportados en la normatividad aplicable; así como analizar y ejecutar el Plan anual de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud integrales médico-asistenciales, como también la de asistir al Subdirector de Prestaciones Sociales en la supervisión, evaluación y control del proceso de Gestión de servicios de salud, a que tengan derecho los usuarios

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 19 de 52

del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento Público del orden Nacional.

Así mismo, en la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la **Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (OPS)**, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los sistemas de planeación, procesamiento de información y tecnología de sistemas, así como también la de velar por el correcto funcionamiento de los sistemas y la infraestructura TIC y el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Entidad en procura de aumentar la satisfacción de las necesidades de nuestros usuarios a través del cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales. De igual forma se encarga de asesorar estratégicamente a los diferentes procesos en la formulación de planes, políticas, objetivos, estrategias y realizar seguimiento a los mismos, para el óptimo desempeño institucional, a través de los documentos de apoyo establecidos, por lo tanto, la OPS realizará el apoyo técnico necesario en el marco del presente contrato.

Partiendo de que los módulos a adquirir, esto es, módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadística e indicadores y Rutas integrales de atención en salud (RIAS) del aplicativo HORUS HEALTH son requeridos por el **Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios de Salud** perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales de conformidad con su necesidad, y dado el avance continuo de las Tecnologías de la Información y las exigencias normativas en salud, se hace necesario que esta herramienta tecnológica mantenga su capacidad de actualización e integración de nuevos módulos. Esto permitirá fortalecer la operatividad del Fondo, mejorar la trazabilidad de la atención, optimizar la gestión de cuentas de alto costo y contar con información clave para el desarrollo de las funciones propias del Fondo, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por los entes de control.

En cumplimiento de la normativa vigente y en respuesta a las necesidades actuales del FPS-FNC, se requiere la inclusión de nuevos módulos en el aplicativo Horus Health que respondan a las demandas operativas del Fondo, así como normativas aplicables en salud. En este sentido, es necesario adquirir e implementar los módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Además, se debe garantizar la administración de la infraestructura tecnológica, el alojamiento de la información y personalización de estos módulos según las necesidades que puedan surgir. El objetivo es asegurar que la herramienta funcione de manera fluida y eficiente, permitiendo una adecuada gestión de sus componentes, la atención oportuna a posibles contingencias, la adaptación a cambios normativos y el acompañamiento técnico permanente del proveedor. Esto es fundamental para evitar retrasos en el procesamiento y transferencia de la información relacionada con la prestación de servicios de salud a cargo de la entidad y que debe ser reportada a los diferentes entes de control como al Ministerio de Salud y Protección Social.

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 20 de 52

Conforme a las necesidades expuestas en el documento de justificación de la necesidad, el Fondo, se encuentra necesario la **ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato para el servicio que se pretende contratar se establecerá conforme a la propuesta económica presentada por la empresa SUMIMEDICAL S.A.S., titular de los Derechos Patrimoniales de Autor del software. De esta manera, se da cumplimiento a los requisitos legales, ya que los derechos de transformación de la obra recaen única y exclusivamente en dicha empresa SUMIMEDICAL S.A.S., como titular legítimo, está facultada para vender el aplicativo, sus funcionalidades, módulos, brindar asesoría, así como para proveer el personal especializado necesario para la prestación de los servicios y bienes relacionados con el servicio de salud de conformidad con el certificado de derechos patrimoniales emitido por el Ministerio del interior/ Dirección Nacional de derechos de autor/ Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro anexo al presente documento.

Es necesario señalar que la capacidad actual y la próxima entrada en operación de cuatro módulos adicionales, hace imprescindible la adquisición de nueva infraestructura tecnológica que permita robustecer la existente y soportar adecuadamente los sistemas operativos requeridos. Dicha infraestructura deberá entrar en funcionamiento de manera simultánea con el despliegue de los módulos, a fin de satisfacer las necesidades tecnológicas del proceso y garantizar el correcto desempeño del aplicativo.

La infraestructura de servidores donde actualmente se aloja la aplicación y bases de datos de FPS, se encuentra ubicada en las instalaciones del proveedor del software. Esta decisión responde a un modelo de servicio centralizado y administrado, en el cual el proveedor no solo suministra la solución tecnológica, sino que también se encarga de su administración, mantenimiento de bases de datos, actualizaciones, mejoras y soporte técnico especializado, lo que se traduce en una experiencia más estable y confiable para el cliente.

El software HORUS HEALTH ha sido desarrollado utilizando el framework PHP Laravel, lo cual implica que para su correcta operación es necesario desplegar el código fuente completo. Sin embargo, este código constituye propiedad intelectual protegida por derechos de autor, y su transferencia comprometería tanto la titularidad como la confidencialidad del producto, al exponer directamente su lógica y estructura interna.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 21 de 52

Adicionalmente, desde una perspectiva operativa, alojar la aplicación en la infraestructura del desarrollador representa una solución más eficiente en términos de costos, escalabilidad, mantenimiento y soporte. Al centralizar el servicio, se optimizan los tiempos de respuesta ante incidencias, actualizaciones y mejoras, lo que se traduce en una experiencia más estable y confiable para el cliente.

Por estas razones, es imperativo mantener la infraestructura de alojamiento bajo control del equipo desarrollador, garantizando así la protección del código fuente y la eficiencia operativa del sistema. (Ver Certificación administración y alojamiento IT)

Conforme a la necesidad expuesta es conveniente y oportuno adelantar el proceso mediante Contratación Directa, con la empresa **SUMIMEDICAL S.A.S** de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4to, literal G, es una causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

De tal forma que se garantizará la correcta ejecución de los recursos públicos y para la satisfacción de la necesidad descrita con dicha empresa, la cual cuenta con la exclusividad de los Derechos Patrimoniales de Autor, se contratará la adquisición de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, Siscac, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS) del aplicativo HORUS HEALTH.

El FONDO en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2025**.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 22 de 52

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, el servicio requerido en el presente proceso se encuentra identificado bajo el siguiente código:

UNSPSC	43231500	
GRUPOS	E	Productos de Uso final
SEGMENTOS	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIAS	23	Software
CLASES	15	Software funcional específico de la empresa
PRODUCTO	00	Software funcional específico de la empresa

UNSPSC	43232300	
GRUPOS	E	Productos de Uso final
SEGMENTOS	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIAS	23	Software
CLASES	23	Software de consultas y gestión de datos
PRODUCTO	00	Software de consultas y gestión de datos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 23 de 52

UNSPSC	43233700	
GRUPOS	E	Productos de Uso final
SEGMENTOS	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIAS	23	Software
CLASES	37	Software de administración de sistemas
PRODUCTO	00	Software de administración de sistemas

UNSPSC	81112200	
GRUPOS	F	Servicios
SEGMENTOS	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIAS	11	Servicios informáticos
CLASES	22	Mantenimiento y soporte de software
PRODUCTO	00	Mantenimiento y soporte de software

UNSPSC	81112501	
GRUPOS	F	Servicios
SEGMENTOS	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIAS	11	Servicios informáticos
CLASES	25	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
PRODUCTO	01	Servicio de licencia del software del computador

UNSPSC	81111700	
GRUPOS	F	Servicios
SEGMENTOS	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIAS	11	Servicios informáticos
CLASES	17	Sistemas de Manejo de Información SMI
PRODUCTO	05	Arquitectura de sistemas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 24 de 52

UNSPSC	81111500	
GRUPOS	F	Servicios
SEGMENTOS	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIAS	11	Servicios informáticos
CLASES	15	Ingeniería de Software o Hardware
PRODUCTO	06	Servicios de Programación para Clientes o Servidores

UNSPSC	81111800	
GRUPOS	F	Servicios
SEGMENTOS	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIAS	11	Servicios Informáticos
CLASES	18	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
PRODUCTO	10	Servicios de Codificación de Software

1.3. ALCANCE DEL OBJETO: La adquisición, integración y puesta en funcionamiento de los módulos del presente contrato que harán parte del aplicativo HORUS HEALTH para el Sistema de Información del Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia deben operar dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS de acuerdo con las necesidades del FPS- FNC.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los módulos a adquirir en el presente contrato deberán ser entregados conforme lo dispuesto en los Anexos Técnicos que forman parte integral de la propuesta presentada. Asimismo, deberá dar cumplimiento al documento denominado *ANEXO TÉCNICO FPS FNC Requerimientos compra de módulos aplicativo Horus* y a lo establecido en la totalidad de los documentos contractuales que rigen la presente contratación, todos estos de obligatorio cumplimiento y los cuales harán parte integral del contrato a celebrarse.

CARACTERÍSTICAS INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SERVIDOR ACTUAL: La infraestructura tecnológica (equipo físico) destinada a la operatividad del FPS - FNC en el aplicativo de HORUS HEALTH se encuentra en los DataCenter del proveedor en la ciudad de Medellín, la cual pertenece a la entidad cuenta con las siguientes características técnicas:

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 25 de 52

SERVIDOR

- Modelo: ProLiant ML350 Gen10
- Tipo de procesador: Intel(R) Xeon(R) Gold 5118 CPU @ 2.30GHz
- Procesadores lógicos: 48
- Sockets: 2
- NIC: 4
- Memoria RAM: 320 GB
- Fuente de Alimentación: Redundante

Esta configuración incluye dos servidores Backend, dos servidores Frontend, dos servidores de Bases de Datos y un servidor de archivos. Por lo tanto, están distribuidos un promedio de 20 máquinas virtuales, de las cuales están asociadas al FPS-FNC, donde está alojada el aplicativo HORUS HEALTH, por lo que el proveedor deberá integrar a dicho software los módulos de **INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS)** hasta dejarlos en funcionamiento para la entidad, lo cual requerirá una nueva infraestructura tecnológica de conformidad con el *Anexo No. 3 Infraestructura tecnológica* aportado en la propuesta.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.5.1 Obligaciones Generales

1. Se obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos y a lo establecido en la totalidad de los documentos contractuales que rigen la presente contratación.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar informes con soportes relacionados con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo requerido en el proceso y en las normas que regulan la materia.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 26 de 52

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
7. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
8. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
9. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Contar, durante todo el plazo de ejecución contractual, con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraría lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
16. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
17. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
18. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
19. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 27 de 52

de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).

20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
21. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
22. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
23. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
24. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
25. Suscribir las actas que se deriven del contrato y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
26. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
27. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
28. El contratista deberá celebrar acuerdos de confidencialidad con el Fondo de Pasivo Social, en relación con el trato y cuidado de la información suministrada en la ejecución del contrato.
29. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
30. Asignar personal técnico, profesional y especializado con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las labores encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 28 de 52

31. Realizar las copias de seguridad de toda la información que haya sido entregada por parte de la entidad y la recolectada en la ejecución del contrato en aras de garantizar la conservación de la misma.
32. El Contratista debe suministrar su plan de emergencias que tenga establecido en cumplimiento a la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
33. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.5.2 Obligaciones Específicas.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO**, a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los módulos adquiridos en el presente contrato incluyendo su licencia a perpetuidad, integración, parametrización y personalización dentro del aplicativo HORUS HEALTH.
2. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, los Anexos Técnicos que forman parte integral de la propuesta presentada. Asimismo, deberá dar cumplimiento al documento denominado *ANEXO TÉCNICO FPS FNC Requerimientos compra de módulos APLICATIVO HORUS* y a lo establecido en la totalidad de los documentos contractuales que rigen la presente contratación.
3. Entregar al Supervisor para aprobación, el plan de trabajo y cronograma de actividades detallado, requerido para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del mismo. Si requiere modificar la programación en el transcurso del contrato, deberá presentar solicitud de manera escrita con la debida justificación a la Supervisión y/o Interventoría, para su aprobación.
4. Realizar la parametrización, personalización, integración, implementación y entrega en funcionamiento de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS).
5. Realizar las actualizaciones correspondientes en razón a los cambios normativos presentados durante la ejecución del contrato.
6. Los módulos deben realizar los reportes según las estructuras y contenidos definidos por las normas que regulen la materia.
7. Garantizar a nivel de software, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de conformidad con la normatividad vigente aplicable
8. Prestar servicio de soporte telefónico, remoto y/o a distancia, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se puedan generar por el manejo de la Aplicación y/o Software HORUS HEALTH de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 29 de 52

atención en salud (RIAS), durante el término de duración del contrato. Las solicitudes de soporte se tramitarán a través del portal de soporte que proporcione el Contratista. Las instrucciones determinadas para solucionar las dudas o inconvenientes serán ejecutadas por la entidad. Una vez se haya realizado la validación correspondiente de la solución propuesta en la respuesta entregada por el contratista, deberá aceptarla o rechazarla en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, luego de recibir la respuesta; en caso de aprobación el contratista tendrá dos (2) días hábiles para solucionar las eventualidades. Cualquier inquietud posterior a este tiempo, será considerado como una nueva solicitud.

9. Asistir a reuniones periódicas de seguimiento con el supervisor del contrato y/o con el equipo de trabajo indicado por el FPS, cuando éste lo requiera.
10. Documentar y entregar los manuales técnicos y funcionales de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS), con su respectiva capacitación a los usuarios técnicos y funcionales que designe el supervisor del contrato.
11. Realizar la configuración de las bases de datos necesarias para la operación de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS) de conformidad con la personalización requerida del Fondo; lo cual se debe realizar en la infraestructura tecnológica, adquirida por la entidad para el funcionamiento del aplicativo HORUS HEALTH, administrado por SUMIMEDICAL SAS.
12. Dar cumplimiento a la política de Gobierno TI y contar con personal idóneo para la ejecución del objeto a contratar, de acuerdo con el equipo mínimo de trabajo requerido conforme a la propuesta y presentarlo para aceptación por parte del Supervisor.
13. Proveer de manera ininterrumpida el equipo de trabajo para llevar a cabo la ejecución del contrato (*ver propuesta*).
14. En el evento que el supervisor solicite el cambio del equipo de trabajo del contratista, este deberá ser de iguales o mayores características a las solicitadas, así mismo el contratista deberá informar al supervisor los cambios con cinco (5) días calendario de antelación, para su aprobación.
15. Realizar acompañamiento técnico y capacitaciones, previo requerimiento del supervisor, a los equipos de trabajo del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia en el proceso de integración para que realicen el uso de los servicios de los módulos adquiridos en el aplicativo HORUS HEALTH para su implementación en el Sistema de Información de Salud durante la ejecución del contrato, para su correcto funcionamiento y administración.
16. Contar con esquemas de seguridad que garanticen la incorporación, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información almacenada, o referenciada en los módulos adquiridos en el presente contrato para el aplicativo HORUS HEALTH, durante todas las etapas de la ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 30 de 52

17. Dar cumplimiento a todos los aspectos de seguridad de la información y monitoreos (Confidencialidad, Respaldo de la data, Contingencia, Certificados de seguridad, Actividades de mitigación de riesgos y demás actividades de seguridad) que garanticen la alta concurrencia del Sistema de información y la disponibilidad de la data para su buen funcionamiento.
18. El proveedor se obliga a realizar y custodiar los respaldos (backups) de toda la información generada, almacenada y gestionada a través del aplicativo HORUS HEALTH de los módulos adquiridos en el presente contrato, por lo que deberá generar respaldos completos de la información con una frecuencia diaria, los cuales deberán almacenarse de forma segura y mantenerse disponibles para el FPS-FNC.
19. Certificar que todas las transacciones de los módulos adquiridos en el presente contrato y que serán integrados al aplicativo HORUS HEALTH están mediadas por esquemas de seguridad basados en AAA (Autenticación, Accesibilidad, Auditoría).
20. Realizar las pruebas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los módulos adquiridos en el presente contrato en el aplicativo HORUS HEALTH para la implementación del Sistema de Información de servicio de salud cumpliendo lo definido en los anexos técnicos.
21. Todas las funcionalidades para la administración y operación, deben ser entregadas en idioma español.
22. Entregar la documentación y los soportes pertinentes que comprueben que los módulos adquiridos en el presente contrato se basan y utilizan las recomendaciones, perfiles, y estándares internacionales de interoperabilidad en salud.
23. Entregar lineamientos y guías de implementación para el intercambio de información con el SGSSS en Colombia, en caso de que aplique.
24. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, es decir, adelantar las actividades de Implementación, Migración, Personalización, Soporte y Mantenimiento del aplicativo HORUS HEALTH para la prestación de los servicios de salud.
25. Entregar los módulos adquiridos en el presente contrato, estables e interoperando, cumpliendo con lo definido en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, sin que afecte la operación y la prestación de servicios de salud del FPS.
26. Entregar informes mensuales del soporte y mesa de ayuda al supervisor del contrato, para verificar los eventos identificados sobre los módulos adquiridos en el presente contrato, en aras de su correcto funcionamiento.
27. Entregar un informe final con el detalle del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, incluyendo lecciones aprendidas, para ser analizado y aprobado por el supervisor del contrato.
28. Mantener contractualmente con sus contratistas y/o trabajadores, obligaciones frente a la gestión de la seguridad de la información, ciberseguridad, buen manejo de la información

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co, notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 31 de 52

sobre los datos personales, y velar por su cumplimiento, garantizando verificaciones anuales.

29. Gestionar de una manera efectiva los riesgos asociados a la Seguridad de la Información y Ciberseguridad, a través de lo establecido en las guías de implementación como ISO 27005:2008, ISO 31000:2018, ISO: 27032:2023
30. Contar con sistema de gestión en seguridad de la información y ciberseguridad.
31. Diseñar indicadores de gestión que permitan observar la efectividad en la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
32. El contratista se obliga a tener un Profesional en sistemas y/o tecnólogo en desarrollo de software o gestión de redes de datos en modalidad exclusiva de manera presencial en la sede principal del FPS-FNC brindando soporte técnico y oportuno para resolución a primera mano de las solicitudes que puedan surgir en la ejecución del contrato hasta su terminación.
33. Garantizar la interoperabilidad de los módulos adquiridos en el presente contrato y los que se encuentran en funcionamiento bajo licencia a perpetuidad por el FPS - FNC.
34. Realizar las actividades propias para mitigar lo establecido en la *MATRIZ DE RIESGOS CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MÓDULOS 2025*, durante el tiempo de contrato.
35. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento, soporte y actualización de los módulos adquiridos en el presente contrato de manera gratuita hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.
36. Presentar al supervisor del contrato, el anexo de Acuerdo de nivel de servicios (ANS) que se van a ofrecer durante el año de soporte, actualización y mantenimiento gratuito al momento de activarse dicho servicio a efectos de evaluar su oportunidad de respuesta.
37. El contratista se compromete a entregar al FPS- FNC la documentación correspondiente a la nueva infraestructura tecnológica tales como: Factura de compra y/o certificado de valor comercial, certificado de propiedad a nombre de la entidad de los dispositivos tecnológicos a adquirir para su ampliación, rotulación con placa institucional del Fondo y entrega de los certificados de licencias asociadas a sistemas operativos, bases de datos, herramientas de virtualización u otros componentes adquiridos. Esto con el fin de garantizar la trazabilidad, legalidad y adecuada administración de los activos tecnológicos adquiridos en el marco del presente contrato para registro de inventario del Fondo, toda vez que estarán alojados en el DataCenter del contratista.
38. El contratista se obliga a remitir evidencias y certificación de la nueva infraestructura tecnológica de propiedad del FPS -FNC.
39. Los productos 4 y 5 establecidos en el numeral 1.9 deberán ser revisados por la Oficina asesora de Planeación y sistemas y aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato.
40. Ejecutar las horas de desarrollo a solicitud del supervisor en el marco de la ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 32 de 52

41. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

1.5.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.5.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de las actividades.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 33 de 52

6. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan la ejecución normal del contrato.
7. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
8. Informar sobre cualquier requerimiento en materia de personal con anticipación.
9. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
10. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
11. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

1.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Solicitar al GIT Atención en Salud, la entrega de informes relacionados con el funcionamiento de los módulos de su competencia adquiridos en el presente contrato, los cuales deberán ser presentados por el área mencionada con criterios de eficiencia y oportunidad.
4. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas el apoyo técnico, los informes y certificados requeridos de su competencia para asegurar la ejecución del contrato.
5. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para la ejecución del contrato o el pago respectivo.
7. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
8. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 34 de 52

9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
10. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

1.8 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO, informes para cada uno de los **TRES (3)** pagos según se disponga en la forma de pago del presente documento, **ver punto 3.1**

Adicionalmente deberá entregar un informe final con el detalle del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, incluyendo lecciones aprendidas, para ser analizado y aprobado por el Supervisor del contrato.

1.9 PRODUCTOS:

1. Entregar plan de trabajo y cronograma de actividades detallado, requerido para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del mismo.
2. Entregar los módulos y sus accesos a perpetuidad de los módulos adquiridos en el presente contrato, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
3. Manuales técnicos y funcionales de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS) personalizados al Fondo, con su respectiva capacitación a los usuarios técnicos y funcionales que designe el supervisor del contrato.
4. Certificado de compromiso para la prestación del servicio Actualización, Mantenimiento y Soporte de la herramienta tecnológica Horus Health, de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS), de manera gratuita hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.
5. Certificación de la entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica adquirida.
6. Certificación de licencia a perpetuidad de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 35 de 52

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a realizar el mantenimiento, soporte y actualización de los módulos adquiridos en el presente contrato de manera gratuita hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2026, el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la **calle 73 No 11- 66**; esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

NOTA: La integración de los módulos y demás componentes físicos requeridos por estos en el aplicativo HORUS HEALTH se realizará de manera presencial en la sede de SUMIMEDICAL, ubicada en la Carrera 80C # 32EE-65, Medellín, Antioquia. Por su parte, inicialmente las actividades de actualización, ajustes funcionales, capacitaciones, parametrización, integración y personalización de los módulos del sistema se desarrollarán de forma virtual y remota, así mismo estas podrán realizarse de manera presencial por mutuo acuerdo entre las partes en caso de ser necesario.

1.11 CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

Conforme a la necesidad expuesta es conveniente y oportuno adelantar el proceso mediante Contratación Directa, con la empresa **SUMIMEDICAL S.A.S** de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4to, literal G, es una causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

SUMIMEDICAL S.A.S., es quien ostenta los Derechos Patrimoniales de Autor del Software (HORUS HEALTH) adquirido por el FPS-FNC a través de la LICITACIÓN No LP-FPS-001-DE 2021, con lo cual se dará cumplimiento a los requisitos de ley debido a que los derechos de transformación sobre la obra recaen única y exclusivamente en SUMIMEDICAL S.A.S por ser el titular de los Derechos Patrimoniales de Autor, quien estatutariamente está facultada para vender el aplicativo, sus

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 36 de 52

funcionalidades, módulos, brindar asesoría, así como para proveer el personal especializado necesario para la prestación de los servicios y bienes relacionados con el servicio de salud, (ver *certificación derechos de autor*)

Justificación

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. El contrato de compraventa en Colombia, especialmente en el ámbito de la contratación pública, es un instrumento legal crucial que permite a las entidades estatales adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La compraventa es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente; en él las obligaciones del vendedor se reducen a la entrega o tradición de la cosa vendida y a su saneamiento y las de comprador a pagar el precio del bien objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que son características del contrato de compraventa su bilateralidad, onerosidad, y finalmente, se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

1.12 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Certificado de derechos de autor	X		Ministerio del interior.
Certificado de inexistencia de personal	X		GIT de Talento Humano y/o Secretaria General.

1.13 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 37 de 52

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- a) Licitación Pública _____
- b) Selección Abreviada _____
- c) Concurso de Méritos _____
- d) Contratación Directa X
- e) Contratación de Mínima Cuantía _____

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón a lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

El artículo 4 del Decreto No. 1591 del 18 de julio de 1989 establece que “los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación”.

La empresa SUMIMEDICAL S.A.S., ostenta los Derechos Patrimoniales de Autor del Software, con lo cual se dará cumplimiento a los requisitos de ley debido a que los derechos de transformación sobre la obra recaen única y exclusivamente en SUMIMEDICAL S.A.S por ser el titular de los Derechos Patrimoniales de Autor, quien estatutariamente está facultada para vender el aplicativo, sus funcionalidades, módulos, brindar asesoría, así como para proveer el personal especializado necesario para la prestación de los servicios y bienes relacionados con el servicio de salud, (ver *certificación derechos de autor*)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 38 de 52

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.753.564.356) MCTE**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- **NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.082.434.356) MCTE** correspondientes a LICENCIAS DE USO A PERPETUIDAD DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS), exento de IVA según Estatuto Tributario.
- **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) MCTE** correspondientes a la INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, exento de IVA según Estatuto Tributario.
- **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$89.250.000) MCTE** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR por concepto de SOPORTE TÉCNICO ON SITE.
- **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$61.880.000) MCTE** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR por concepto de **BOLSA HORAS DE DESARROLLO**

El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto en aquellos bienes y/o servicios que aplique y que deban causarse o se llegare a causar; en este último evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PAGO IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 *“Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”* y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre del 1% sobre el valor total del contrato, es decir la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 39 de 52

NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$97.294.343,56) MCTE el cual deberá pagar el CONTRATISTA el cien por ciento (100%).

Teniendo en cuenta la calidad de agente de retención de la entidad, el CONTRATISTA acepta a que el **CONTRATANTE** realice el descuento del 100% del impuesto de timbre correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$97.294.343,56) MCTE** del monto a cancelar en el primer pago.

3.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en **TRES (3) PAGOS**, distribuidas de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total de contrato, correspondiente a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.876.673.742,40) MCTE**, el cual se realizará una vez se entregue a satisfacción el plan de trabajo, cronograma y despliegue⁵ en el aplicativo Horus Health, de cada uno de los Módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) al aplicativo Horus Health, siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Un segundo Pago equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** equivalente a **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$1.938.336.871,20)** el cual se efectuará bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

⁵El despliegue abarca varios pasos técnicos, que dependen de la arquitectura del sistema y del entorno en el que se ejecuta. En un proyecto desarrollado con PHP Laravel como es el caso del presente proceso, el despliegue implica las siguientes actividades previas: **1. Transferencia de archivos del proyecto** (subir documentos que integran el software al servidor del FPS) **2. Instalación de dependencias** (programas o bibliotecas que el software necesita para funcionar) **3. Configuración del entorno** (conjunto de ajustes, variables y archivo que definen cómo debe funcionar el aplicativo dentro del servidor) **4. Migraciones de base de datos** (Es el proceso de modificar, mover o transformar datos en una base de datos que coincidan con los cambios que ha tenido el software. **5. cacheo y optimización** (son técnicas clave para hacer que el aplicativo funcione más rápido, y se consuma menos recursos) **6. Configuración del servidor web** (es el proceso de preparar y ajustar el servidor "físico o en la nube" donde se ejecuta la aplicación, para que funcione correctamente de forma segura). Al ser términos propios de la ingeniería de software y muy técnicos la entidad verificará el cumplimiento de esta actividad cuando ingrese al aplicativo a través de la URL <https://fps.horus-health.com/> y evidencie que los módulos adquiridos en el presente contrato se encuentran incorporados al aplicativo del FPS – FNC para su respectiva parametrización y personalización.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 40 de 52

- A. Previa visita, entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica descrita en el anexo “Anexo No. 3 Infraestructura tecnológica” certificada por el supervisor del contrato, con apoyo del área técnica competente (Oficina Asesora de Planeación y Sistemas).
 - B. Con la puesta en funcionamiento del módulo de Interoperabilidad de Datos Clínicos, de por lo menos, uno de los operadores y/o miembros que conforman la unión temporal MAISFEN y el acceso a la información por parte del supervisor del contrato con apoyo de las áreas técnicas competentes.
 - C. Con la interoperabilidad del módulo de estadísticas e indicadores con los siete (7) módulos actualmente licenciados a perpetuidad por el FPS- FNC, donde el supervisor del contrato con apoyo de las áreas técnicas competentes evidencie la consolidación de los datos en modelos estadísticos.
 - D. Garantizar el acceso al prestador del servicio de salud y/o a cada uno de los operadores y/o miembros de la UT que lo conforman al portal transaccional de SISCAC para el reporte de las cuentas de Alto Costo.
3. Un último pago correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** restante del valor total de contrato, equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.876.673.742,40) MCTE**, el cual se efectuará una vez se haya verificado la configuración, parametrización, personalización, integración, interoperabilidad, pruebas, puesta en funcionamiento, y estabilización de cada uno de los Módulos adquiridos en el presente contrato (Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el supervisor del contrato se certifique que estos se encuentran operando con normalidad, para lo cual debe realizarse una entrega de manera presencial en la sede principal de la entidad con el equipo directivo.

BOLSA HORAS DE DESARROLLO:

El valor correspondiente a la bolsa de horas de desarrollo del presente contrato sólo será cancelado a demanda del supervisor, de existir la necesidad, y conforme a la prestación efectiva del servicio. El valor por hora ejecutada será de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$309.400) M/CTE**, incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, se tienen estipuladas **DOSCIENTAS (200) HORAS**.

Las horas de desarrollo ejecutadas durante el plazo de ejecución serán pagadas en su totalidad con cargo al último pago establecido en el numeral 3.1 FORMA DE PAGO subnumeral 3.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 41 de 52

No se podrá considerar como desarrollo las actividades tendientes a la realización de integraciones, personalizaciones, parametrizaciones y puesta en funcionamiento de los módulos adquiridos dentro del aplicativo HORUS HEALTH.

El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 42 de 52

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 43 de 52

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 44 de 52

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI _____ NO X

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	16525
FECHA	2025-07-31
VALOR	\$ 9.753.564.356
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General

3.4 JUSTIFICACIÓN:

Conforme a la necesidad expuesta, es conveniente y oportuno adelantar el proceso mediante Contratación Directa con la empresa SUMIMEDICAL S.A.S de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4to, literal G, es una causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que expresan: *“Cuando sólo exista una persona jurídica que pueda proveer el bien o el servicio de los*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 45 de 52

derechos de propiedad industrial o de los derechos de Autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.”

El Software de HORUS HEALTH es una herramienta tecnológica de los sistemas de información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con la cual se da respuesta a las necesidades de información requeridas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y a su vez, permite dar trámite, cumplimiento y contestación a los diferentes requerimientos y directrices impartidas por los entes de control, relacionados con la Prestación de los Servicios de Salud y otros asuntos vinculados. SUMIMEDICAL S.A.S por ser el titular de los Derechos Patrimoniales de Autor, quien estatutariamente está facultada para vender el aplicativo, sus funcionalidades, módulos, brindar asesoría, así como para proveer el personal especializado necesario para la prestación de los servicios y bienes relacionados con el servicio de salud que responde a las necesidades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a la normativa aplicable

En ese sentido, es pertinente resaltar que el único proveedor del Software autorizado para su venta, así como de sus componentes “módulos” de la herramienta tecnológica HORUS HEALTH es la empresa **SUMIMEDICAL S.A.S**, en quien reposan los Derechos Patrimoniales de Autor.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la entidad solicitó cotización a la empresa **SUMIMEDICAL S.A.S**

Teniendo en cuenta lo descrito, en el ejercicio de planeación contractual, se recibió respuesta de cotización así:

ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.		
No.	Cotizante	VALOR
1	SUMIMEDICAL	\$ 9.753.564.356
TOTAL		

3.5 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por el contratista tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 46 de 52

SI ☒ NO ☐

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el numeral 19.4 del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia aprobado a través de la **RESOLUCIÓN 088 DEL 14 DE ENERO DE 2025**, en cuanto a los estudios del sector se determinó como Excepción: *“En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios, no es necesario la elaboración de estudios del sector.”*

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que en cumplimiento de la disposición legal transcrita la entidad realizará la contratación para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterios que serán evaluados con la documentación que acredite.

REQUISITOS HABILITANTES. Idoneidad y Experiencia: la entidad aprobará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia soportados en cada uno de los documentos anexos al presente estudio previo de la siguiente manera:

Que la empresa SUMIMEDICAL S.A.S a celebrado contratos con un objeto similar al de la presente contratación con empresas tales como: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, MEDICAL COMPLEX S.A.S, VAGOUT SAS y SUMIDENTAL SAS, entre otras entidades con más de OCHO (8) años de experiencia en el sector; las cuales permiten determinar que tienen una relación directa con las actividades a desarrollar en el futuro contrato a celebrar y la idoneidad con que cuenta dicho proveedor.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 47 de 52

En ese sentido, es pertinente resaltar que el único proveedor del Software autorizado para la venta de la herramienta tecnológica HORUS HEALTH es la empresa SUMIMEDICAL S.A.S, en quien reposan los Derechos Patrimoniales de Autor.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2025**, así:

Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
43231500	ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS (...)	Julio	Julio	5 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	9.753.564.356 COP	9.753.564.356 COP	No

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el FONDO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 48 de 52

Los riesgos identificados del proceso de contratación, se encuentran relacionados en el anexo *MATRIZ DE RIESGOS CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MÓDULOS 2025*

8. MATRIZ AMBIENTAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Los riesgos identificados del proceso de contratación en materia ambiental se encuentran el anexo *APAJU-OAJ-FO-35 -MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST*

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el **numeral 7**. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia identificado con NIT 800.112.806 -2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan.

- 1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y dieciocho (18) meses más.
- 2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y dieciocho meses (18) meses más.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 49 de 52

3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y dieciocho meses (18) meses más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Será equivalente a quinientos (500) SMMLV conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 20215, deberá extenderse por el término de igual al plazo de ejecución del contrato.

En cuanto al amparo de responsabilidad civil extracontractual, este debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista para la suscripción del contrato deberá constituir la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases referidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye de manera taxativa que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía Bancaria.

En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá realizar la ampliación o modificación de la cobertura amparada de la garantía.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por **EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>

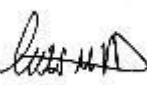


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 50 de 52

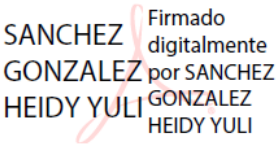
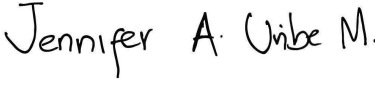
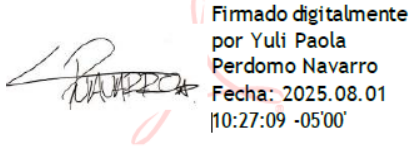
responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa, por lo tanto, no aplica.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Definición de Necesidades de Tipo Técnico de Salud GUTIERREZ SUAREZ LUZ ELENA Firmado digitalmente por GUTIERREZ SUAREZ LUZ ELENA LUZ HELENA GUTIERREZ SUAREZ Coordinadora GIT Gestión Prestación de Servicios de Salud  XAVIER NORIEGA SIRTORI Médico Especialista División Central, GIT Gestión Prestación de Servicios de Salud	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA Secretario General  DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO Abogado secretaria General  LUIS ALBERTO MORALES HERNANDEZ Abogado Secretaria General	ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE Directora General Revisó Dirección:  DIAZ FERNANDEZ ABOGADOS S.A.S Contratista Dirección General  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ Abogado Dirección General

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 51 de 52

 JOHN JAIME ACOSTA DUQUE Contratista GIT Gestión Prestación de Servicios de Salud	 SANCHEZ GONZALEZ HEIDY YULI Firmado digitalmente por SANCHEZ GONZALEZ HEIDY YULI HEIDY YULI SANCHEZ GONZALEZ Subdirectora de Prestaciones Sociales	
 LOREE DAZA MEZA Contratista GIT Gestión Prestación de Servicios de Salud	 JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA Contratista Subdirección de Prestaciones Sociales	
 Firmado digitalmente por Yuli Paola Perdomo Navarro Fecha: 2025.08.01 10:27:09 -05'00' YULI PAOLA PERDOMO NAVARRO Contratista GIT Gestión Prestación de Servicios de Salud	 YULI JUDITH LEIVA BARRIOS Abogada contratista Subdirección de Prestaciones Sociales	
 RODRIGO ALBERTO HERNÁNDEZ SARABIA Ingeniero contratista Oficina Asesora de Planeación y sistemas	 Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH MARIA YANETH FARFAN CASALLAS Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (E)	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 52 de 52

NOTA: La Secretaría General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE SUMIMEDICAL S.A.S CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA 1- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2- CONSIDERACIONES: Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Constitución Política de 1991 con los artículos 48 y 49 se constituyen en el fundamento legal que enmarca la conceptualización de la seguridad social y la atención en salud, definiendo que son servicios públicos a cargo del estado esenciales para todos los habitantes del territorio colombiano a los cuales no se puede renunciar.

A su vez, la salud como derecho fundamental está ligado al pilar constitucional de dignidad humana, en ese sentido, la Corte Constitucional en sentencia T-095 de 25 de febrero de 2016 reza: *"El fundamento de los derechos constitucionales se desprende de su relación con la dignidad humana, por lo cual es necesario evaluar la existencia de consensos ya sean dogmáticos, legislativos o de derecho internacional para valorar qué es un derecho fundamental, quién es el titular de los mismos y cuál es el contenido del mismo."* De esta forma, los tratados internacionales referidos a la salud hacen parte del bloque de constitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política y, por consiguiente, "prevalecen en el orden interno".

La Ley 100 de 1993, desarrolló los preceptos normativos constitucionales y definió un nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en donde establece los actores fundamentales del sistema, entre ellos EPS, Entidades Promotoras de Salud, hoy Entidades Prestadoras de Servicios de Salud - Ley 1438 de 2011. Dentro de las múltiples funciones adjudicadas, las EPS son responsables de administrar y financiar los servicios de salud de los afiliados a su cargo para lo cual debe disponer de una organización administrativa y financiera que permita mantener información sobre las características socioeconómicas y del estado de salud de sus afiliados y sus familias.

De acuerdo con la ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social*

en Salud y se dictan otras disposiciones", en su título 6 capítulo II indica la creación de las Redes Integradas de Servicios de Salud y para su debida gestión insta a la coordinación y desarrollo conjunto de sistemas de gestión e información únicos e integrales. Así como también, da un plazo para el cumplimiento del Plan Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones – Historia Clínica Electrónica (HCL).

A su vez, durante el tránsito de la aplicación de la normatividad del SGSSS, se crea el Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGC); el cual incluye estándares e instrumentos para la evaluación y mejora de la calidad de los servicio, indicando que se requiere información y datos específicos para el monitoreo y seguimiento, e indica dentro de sus componentes el sistema de información para la calidad que si bien estará a cargo del Ministerio de Salud deberá estar integrado por cada uno de los actores del sistema.

De conformidad con el Decreto 780 del 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, se establecen las condiciones para el aseguramiento en salud de la población afiliada, incorpora las condiciones del sistema de información transaccional, el proceso de compensación y las condiciones financieras de habilitación y permanencia de las entidades aseguradoras del SGSS; a su vez el presente decreto determina en su artículo 2.5.2.1.1.12. que *"Información. Las Entidades Promotoras de Salud, deberán establecer Sistemas de Información con las especificaciones y periodicidad que determine el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia dentro de sus competencias respectivas, a efecto de lograr el adecuado seguimiento y control de su actividad y del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

La Ley 2015 de 2020 por medio del cual se crea Historia Clínica Electrónica - HCE y se dictan otras disposiciones, regula los conceptos de interoperabilidad de la historia clínica electrónica, y cita plan de implementación de la HCE para el intercambio de los datos clínicos relevantes, el cual deberá tener en cuenta las condiciones específicas de los sujetos obligados. Así mismo, en su parágrafo 2 indica que las EPS y las IPS son responsables del manejo de la información y la administración de datos.

La Resolución 866 de 2021 por la cual se reglamenta el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país, atendiendo entre otros, a la política de gobierno digital, a los lineamientos de los Servicios Ciudadanos Digitales expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; así como, adopta el Anexo Técnico *"Estructura y formato del conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica"*; y define a las EPS como actores que deben cumplir con los lineamientos y estándares establecidos en el marco de interoperabilidad para Gobierno Digital y el modelo de seguridad y privacidad de la política de gobierno digital.

De otra parte, el Decreto 767 de 2022, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, que tiene como objetivo el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones"*, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. Dentro de sus lineamientos se establece como uno de sus habilitadores la Arquitectura: que busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

El marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TIC de Colombia, establece lineamientos, elementos, roles, mejores prácticas, estándares de industria, herramientas, entre otros. La arquitectura de sistemas de información, el cual permite planear, diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas de información que apoyan, y en muchos casos

habilitan, el cumplimiento de las funciones de una institución pública.

En concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el Habeas Data, así como con la Ley 1438 de 2011, que aborda el aseguramiento en salud y promueve la digitalización de las historias clínicas, este aplicativo también fortalece la seguridad de la información y permite optimizar los recursos en salud y en seguridad y salud en el trabajo (SST).

La Ley 1966 de 2019 por su parte, en su artículo 15 respecto de la Factura electrónica en salud indicó que todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud, lo cual esboza la necesidad de contar con procesos tecnológicos que permitan el adecuado flujo de la información.

El Decreto 0858 del 30 de julio de 2025 *"Por la cual se sustituye la parte 11, del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo al Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo"* le es aplicable al FPS-FNC como entidad adaptada en salud, dicho decreto contempla pilares en el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo entre los cuales se señala el de Calidad y Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en SALUD SI-APS, así mismo señala que los actores implementaran mecanismos para la integración y agregación de datos de diversas fuentes que permitan monitorear, comparar, analizar, evaluar, retroalimentar y disponer de información para la comprensión y análisis integral de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, los determinantes sociales, los procesos asistenciales y el cuidado integral de la salud.

A través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Adicional a las funciones anteriores, al Fondo de Pasivo por mandato legal, le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales de los pensionados de Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, así como también, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Por su parte el Decreto 489 de 1996 en su artículo 1 precisó autorizar a los Fondos del sector público entre ellos el Fondo de Pasivo Pensional, para que continúen prestando servicios de salud o amparen a sus afiliados en los riesgos de enfermedad general y maternidad, como entidades adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995: Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Como Entidad Adaptada en Salud, el Fondo debe acatar las normas y las directrices en lo referente al pago a las IPS prestadoras de los servicios de salud contratadas por los contratistas seleccionados por el FPS-FNC para la prestación del servicio de salud, en el marco de la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y demás exigencias de la Ley 100 DE 1993 y de la normatividad vigente para el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–.

De igual forma, el Fondo, debe garantizar la prestación del servicio de salud a los pensionados de las extintas Ferrocarriles de Colombia y Puertos de Colombia y a su grupo familiar, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 488 de 1996. Las Entidades Adaptadas en Salud (EAS) como aquellas que hacen parte

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co, notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



del régimen de transición y tienen una existencia temporal, la cual expira cuando se termine la relación laboral de los afiliados o el periodo de jubilación de los pensionados que tuvieron en el momento de entrar a regir el nuevo sistema de seguridad social en salud.

Para el año 2021, el Fondo de Pasivo, se trazó como reto garantizar el cumplimiento en los estándares de calidad del servicio de salud que oferta, teniendo en cuenta los recientes cambios en materia normativa para el sector salud, el propósito es ejercer mayor vigilancia sobre los recursos comprometidos para la operación de los planes de beneficios a cargo de la entidad, a través de la interventora a la prestación del servicio de salud.

De conformidad con las normas anteriormente señaladas, es función del Fondo garantizar la prestación integral de Promoción y Prevención en Salud (no de pensiones), Servicios Médicos Asistenciales (no de pensiones), Servicios Médicos Convencionales (no de pensiones) a los pensionados y sus beneficiarios de las extintas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia, población que a la fecha de **junio 2025** asciende a **veintinueve mil ciento sesenta y cinco (29.165) afiliados** y que goza de especial protección dada su fragilidad por ser pensionados y mayores adultos

Que la Resolución 497 de 2021 *“Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud”* es de obligatorio cumplimiento para las personas jurídicas interesadas en operar el aseguramiento en salud y administrar los recursos destinados a garantizar los derechos de la población afiliada en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud - EPS en los términos del artículo 2.5.2.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, a las Entidades Adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en los procesos de evaluación y seguimiento, y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Por anterior, el FPS - FNC como entidad adaptada en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por los Decretos 1890 de 1995 y 489 de 1996 se ve en el deber legal de acatar dicha reglamentación como responsable de la operación del aseguramiento en salud de sus afiliados, para poder identificar, evaluar, medir, hacer seguimiento y monitoreo de los riesgos que pueden afectar la salud de dicha población, así como la operación de la entidad en aras de implementar un sistema de Gestión de Riesgo tendiente a abarcar lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 497 de 2021, esto es:

- Fortalecer el proceso de gestión integral del riesgo en salud de la entidad, con el fin de garantizar el acceso equitativo, oportuno, continuo y eficiente a los servicios de salud de la población afiliada, integrando las perspectivas diferenciales de atención, para el mejoramiento de la experiencia de los usuarios con la atención y la obtención de mejores resultados en salud, con la mejor utilización de los recursos disponibles.
- Fortalecer la capacidad de la entidad para abordar los riesgos y oportunidades asociados con su contexto, funciones y objetivos, generando condiciones de estabilidad operativa y financiera a través de la definición de políticas, procesos y procedimientos de gestión, que incluyan metodologías de identificación, evaluación, medición, seguimiento y monitoreo de diferentes categorías de riesgos.
- Promover una cultura institucional de autoevaluación, mejora continua, innovación y desarrollo de capacidades, orientadas al fortalecimiento de la gestión del aseguramiento en salud por parte de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud.
- Estimular una cultura organizacional de servicio centrada en el usuario, con transparencia, autorregulación, calidad, uso adecuado de la información y mejoramiento continuo en todos los procesos propios de la entidad.

En consecuencia, de la obligatoriedad que trae consigo la Resolución 497 de 2021, el FPS -FNC debe atender a lo establecido en el *“ANEXO TÉCNICO de la referida resolución Manual de criterios y estándares para la autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud”*. Puesto que este es tenido por la Superintendencia de Salud en el marco de sus funciones de vigilancia y control.

Conforme a todo lo anterior, se impone el deber de llevar a cabo el procesamiento de la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, dado su carácter de obligatorio cumplimiento, so pena de recibir sanciones pecuniarias y/o disciplinarias por parte del Ministerio o los Entes de control. Esto, implica entonces, la necesidad de atender los requerimientos en materia de salud que tengan todos los pensionados y sus beneficiarios de las extintas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia. Uno de estos requerimientos es contar con la implementación y funcionamiento de una plataforma tecnológica como herramienta principal para el tratamiento, manejo y control de la información que allí se debe manejar sobre los afiliados y los tratamientos de estos, cumpliendo los lineamientos normativos del Gobierno Nacional tanto funcional como técnicamente.

De acuerdo a la prestación de los servicios de Salud y Seguridad y salud en el trabajo, para todos los pensionados y sus beneficiarios de las extintas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia, se debe contar con la implementación y funcionamiento de una plataforma tecnológica como herramienta principal para el tratamiento, manejo y control de la información que allí se debe manejar sobre los afiliados y los tratamientos de los mismos, cumpliendo los lineamientos normativos del Gobierno Nacional tanto funcional como técnicamente.

Por lo anterior, la entidad adelantó proceso contractual por medio de LICITACIÓN No LP-FPS-001-DE 2021 a través de la cual se ejecutó el contrato No CPS-355-2021, el cual fue suscrito con la empresa SUMIMEDICAL S.A.S. identificada con NIT 900.033.371-4 con el fin de contar con un aplicativo (software - HORUS HEALTH) que ha permitido realizar la administración y procesamiento de los datos e información que se generen y requieran para garantizar la planeación y prestación del servicio de salud en términos de oportunidad y calidad exigidos por el –SGSSS.

El aplicativo adquirido por el FPS - FNC denominado HORUS HEALTH, es una herramienta estratégica para la gestión integral de la información en la entidad, en cumplimiento de los procesos misionales y normativos de la entidad, integrada con diferentes aspectos funcionales y contempla actualmente los siguientes módulos:

- **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud-RIPS:** Este módulo permite validar archivos que contengan información sobre los RIPS, los cuales se encargan de verificar la calidad y consistencia de los registros individuales de prestación de servicios de salud, garantizando el cumplimiento de los estándares definidos por la normativa vigente.
- **Validación de las Resoluciones 4505 de 2013 y (Detección temprana) 202 de 2021:** Este módulo está enfocado en el reporte de información para el análisis de situación de salud y el seguimiento a condiciones prioritarias, según los lineamientos del Ministerio de Salud.
- **Suficiencia de UPC:** Módulo orientado a evaluar la suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación frente a los servicios reportados por los prestadores del servicio de salud.
- **Auditorías Médicas:** Módulo encargado de realizar el control y análisis de la prestación de servicios en términos de pertinencia, oportunidad y calidad, a través de herramientas que permiten identificar posibles inconsistencias o desviaciones en la atención reportada.
- **Proceso de facturación de urgencias:** Con la firma SUMIMEDICAL se ha estado desarrollando este proceso que consta de RED EXTERNA - radicación, seguimiento, reportes deducción y pago a las IPS.

- **La APP de medicamentos:** Cuenta con un componente técnico que es gestionado desde el área de Atención al Ciudadano, y se articula con la competencia funcional en lo relacionado con la recepción, gestión y seguimiento de quejas asociadas a la entrega de medicamentos, reportadas por los usuarios del sistema.

Asimismo en la vigencia 2023 el FONDO adquirió el módulo **Aseguramiento en salud** en el aplicativo Horus Health, para garantizar la integración de información, su compatibilidad y evitar que se tenga que esperar largos procesos de actualización y procesamiento habituales en otros sistemas, logrando que la información esté actualizada y disponible en tiempo real, lo cual permite obtener informes desde diferentes vistas conforme a los requerimientos de los entes de control y regulación en materia de la administración y prestación de servicios de salud.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuenta con la licencia a perpetuidad de la herramienta tecnológica de sistema de información denominada HORUS HEALTH desarrollada en el marco del contrato 355-2021 producto de la LICITACIÓN No LP-FPS-001-DE 2021 suscrito con la empresa SUMIMEDICAL S.A.S, con la cual se dio respuesta a las necesidades de información requeridas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y a su vez, permite dar trámite, cumplimiento y contestación a los diferentes requerimientos y directrices impartidas por los entes de control, relacionados con la Prestación de los Servicios de Salud y otros asuntos vinculados. En ese contexto, SUMIMEDICAL S.A.S actualmente es la titular de los derechos patrimoniales de autor de la herramienta tecnológica de sistema de información denominada HORUS HEALTH.

Por intermedio de este aplicativo la entidad ha venido cumpliendo con lo requerido por la normativa aplicable en salud debido a que este permite gestionar de forma integral los procesos requeridos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y atender las disposiciones de los entes de control. En particular, mediante los módulos enunciados anteriormente, el aplicativo le facilita al Fondo, el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la facturación electrónica en salud, incorporando el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1966 de 2019 y las Resoluciones 2275 de 2023, 558 de 2024 y otras normas complementarias.

Por otra parte, sus módulos especializados le permiten al Fondo validar el cumplimiento de otras disposiciones técnicas, como las Resoluciones 4505 de 2013 y 202 de 2021, vinculadas a la atención en salud, auditorías médicas y suficiencia financiera. Y, finalmente, el aplicativo Horus Health está integrado por un soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones que aseguran una adaptación permanente a los cambios normativo, lo que permite a la entidad mantener la operatividad del sistema, garantizar el flujo de información confiable y oportuna, y cumplir con los estándares de calidad exigidos en la prestación de los servicios de salud.

Este aplicativo garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud y define lineamientos para su garantía y el acceso a los servicios, impactando directamente en la forma en que se gestiona la información en el sector. De esta manera, el aplicativo asegura el acceso de los pensionados y sus beneficiarios a una atención médica de calidad y contribuye a mejorar la prestación del servicio.

En concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el Habeas Data, así como con la Ley 1438 de 2011, que aborda el aseguramiento en salud y promueve la digitalización de las historias clínicas, este aplicativo también fortalece la seguridad de la información y permite optimizar los recursos en salud y en seguridad y salud en el trabajo (SST).

A través del uso de la plataforma HORUS HEALTH y atendiendo a la evolución de las Tecnologías de la

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



Información y de la normatividad que rige a la entidad en materia de la Prestación de Servicios de Salud y asuntos financieros relacionados, el Fondo identificó nuevas necesidades operativas y funcionales, entre las que se incluyen: mejorar el acceso a estadísticas; contar un módulo que permita el arrastre e integración de datos con otros sistemas, facilitando así el análisis de la gestión de la red; acceder a información de pacientes desde otros sistemas de información; incorporar un módulo que permita la carga de cuentas de alto costo de los prestadores de la red, con el fin de gestionar los pagos correspondientes; implementar una estrategia que fortalezca la organización y calidad de la atención en salud, con énfasis en la integralidad y continuidad del servicio.

En este sentido, se evidenció la necesidad de implementar en el aplicativo cuatro módulos nuevos que le permitan al Fondo acceder a información de sus afiliados para mejorar sus procesos, facilitar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua de la calidad.

- **Interoperabilidad de datos clínicos:** Este módulo permite obtener la información de atenciones de los pacientes en otros sistemas de información y generar un certificado con datos relevantes como: datos de identificación del paciente, historial de enfermedades, resultados de pruebas y estudios, listado de medicamentos, datos de procedimientos médicos, información sobre tecnologías en salud, resumen de atención¹.
- **Siscac:** Este módulo permite cargar las cuentas de alto costo para: Cáncer, VIH, RCV, ERC, Artritis reumatoidea, Hepatitis, Hemofilia, etc, de los prestadores que conforman la red, con sus respectivos soportes, en un validador que verifica la estructura y la coherencia de los soportes, para consolidar y generar la cuenta de alto costo de la entidad responsable de pago cumpliendo la estructura para subir al SISCAC².
- **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS):** Son una estrategia para organizar y mejorar la atención en salud, enfocándose en la integralidad, continuidad y calidad de la atención, con el objetivo de garantizar que las personas, familias y comunidades accedan a servicios de salud oportunos y adecuados a sus necesidades³.
- **Estadísticas e indicadores:** Este módulo permitirá la creación y consulta de estadísticas derivadas de los distintos módulos que integran la plataforma HORUS. Su principal funcionalidad será arrastrar e integrar datos desde otros módulos, lo que facilitará al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles y sus áreas operativas el análisis de la gestión realizada por la red, con desagregación por IPS, municipio, departamento y a nivel nacional.⁴ El módulo estadísticas debe permitir generar los archivos en Excel consolidados y adicionalmente presentar traficación de tendencia y/o semaforización de acuerdo a los indicadores definidos por la entidad.

Ahora bien, dichos módulos deben permitir o cumplir con las funcionalidades establecidas por el GIT SALUD del FPS FNC, Ver *ANEXO TÉCNICO FPS FNC Requerimientos compra de módulos aplicativo Horus*.

Estos módulos permitirían al fondo atender a la dinámica normativa del sector salud y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la eficiencia operativa, que, exigen que este software se mantenga permanentemente actualizado y que sus módulos puedan ser ajustados, mejorados o adicionados según los requerimientos internos y los cambios regulatorios externos. En ese sentido, se debe tener en cuenta que el aplicativo HORUS HEALTH ha sido implementado en la entidad como herramienta tecnológica fundamental para la gestión de los procesos relacionados con la operación en los servicios de salud.

De igual manera, estos nuevos módulos benefician al fondo ya que sirven como **extensión y refuerzo** de los

¹ Horus Health. (s. f.). Instructivo de Horus Health.

² *ibidem*.

³ *ibidem*.

⁴ *ibidem*.

previamente implementados y fortalecen la capacidad operativa de la entidad. Particularmente, permiten que el Fondo a través de ellos, pueda integrar información médica relevante de los pacientes al sistema del aplicativo HORUS HEALTH, para mejorar la continuidad en la atención, optimizar la consolidación de cuentas de alto costo al validar los soportes de los prestadores según los lineamientos del SISCAC y poder cargar y procesar información clave por ruta, generando indicadores y estadísticas útiles para el seguimiento de la atención, facilitando así el análisis de la gestión que permitan la generación de reportes que apoyen la toma de decisiones y serán claves para los procesos de rendición de cuentas ante los entes de control (Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, etc.) y la mejora continua en la prestación de servicios de salud a través del monitoreo oportuno de los resultados e indicadores.

Desplegar e implementar estos módulos especializados en el aplicativo Horus Health, adquirido por la entidad a perpetuidad, generan beneficios significativos como la integración efectiva y en tiempo real de la información clínica, estadística y de aseguramiento en salud. De igual forma, permite superar las limitaciones de otros sistemas que dependen de procesos lentos de actualización y consolidación, garantizando así la disponibilidad inmediata de datos relevantes para la toma de decisiones. La interoperabilidad de datos clínicos, el módulo estadísticas e indicadores, SISCAC y RIAS permiten generar informes dinámicos y adaptables a los requerimientos de los entes de control, vigilancia y regulación, así como de los prestadores de servicios de salud, asegurando mayor eficiencia en la administración y prestación de los servicios de salud y SST.

No contar con un sistema actualizado que incluya la información necesaria, impide la generación de reportes actualizados y en tiempo real, solicitados por los entes de vigilancia y control, los prestadores de servicios de salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la misma entidad, entre otros actores. Esta limitación afecta la capacidad de respuesta institucional, dificulta la toma de decisiones basadas en evidencia y reduce la eficiencia en la gestión de la atención en salud. La ausencia de módulos especializados como el de Interoperabilidad de Datos Clínicos, el de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), el de estadísticas e indicadores o el de SISCAC, restringe el flujo de información crítica, dificultando el seguimiento efectivo de los pacientes, la consolidación de cuentas de alto costo y el análisis detallado del desempeño de la red prestadora, lo cual es fundamental para garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones normativas.

Por ello, la implementación y actualización constante del aplicativo HORUS HEALTH es fundamental para continuar garantizando una atención médica de calidad, mejorar la coordinación de la atención, proteger la seguridad de la información y optimizar los recursos de salud y SST.

En consecuencia, se hace necesario la **adquisición, integración y puesta en funcionamiento de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) incluyendo su licencia a perpetuidad, parametrización y personalización**, dentro del aplicativo HORUS HEALTH que permitirán al FPS – FNC **ampliar y fortalecer las funcionalidades del software ya adquirido a perpetuidad**.

El FPS de acuerdo con sus necesidades, los cambios normativos y avances tecnológicos en salud podrá contemplar la adquisición o desarrollo de módulos que sean requeridos de conformidad con lo mecanismo que establezca la ley.

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la **Subdirección de Prestaciones Sociales**, la cual tiene como función principal asesorar, apoyar y asistir a la Dirección General, al Consejo Directivo y a las diferentes dependencias de la Entidad en todos los asuntos relacionados con la gestión de las prestaciones sociales objeto de la entidad. Además de ser la responsable de planear, organizar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de salud a cargo del Fondo, en concordancia al logro de la misión institucional de la entidad.

En este mismo sentido se encuentra el **Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios de Salud** perteneciente a la **Subdirección de Prestaciones Sociales**, el cual tiene como función principal garantizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios en términos de oportunidad, calidad y eficiencia y soportados en la normatividad aplicable; así como analizar y ejecutar el Plan anual de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud integrales médico- asistenciales, como también la de asistir al Subdirector de Prestaciones Sociales en la supervisión, evaluación y control del proceso de Gestión de servicios de salud, a que tengan derecho los usuarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento Público del orden Nacional.

Así mismo, en la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la **Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (OPS)**, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los sistemas de planeación, procesamiento de información y tecnología de sistemas, así como también la de velar por el correcto funcionamiento de los sistemas y la infraestructura TIC y el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Entidad en procura de aumentar la satisfacción de las necesidades de nuestros usuarios a través del cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales. De igual forma se encarga de asesorar estratégicamente a los diferentes procesos en la formulación de planes, políticas, objetivos, estrategias y realizar seguimiento a los mismos, para el óptimo desempeño institucional, a través de los documentos de apoyo establecidos, por lo tanto, la OPS realizará el apoyo técnico necesario en el marco del presente contrato.

Partiendo de que los módulos a adquirir, esto es, módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadística e indicadores y Rutas integrales de atención en salud (RIAS) del aplicativo HORUS HEALTH son requeridos por el **Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios de Salud** perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales de conformidad con su necesidad, y dado el avance continuo de las Tecnologías de la Información y las exigencias normativas en salud, se hace necesario que esta herramienta tecnológica mantenga su capacidad de actualización e integración de nuevos módulos. Esto permitirá fortalecer la operatividad del Fondo, mejorar la trazabilidad de la atención, optimizar la gestión de cuentas de alto costo y contar con información clave para el desarrollo de las funciones propias del Fondo, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por los entes de control.

En cumplimiento de la normativa vigente y en respuesta a las necesidades actuales del FPS-FNC, se requiere la inclusión de nuevos módulos en el aplicativo Horus Health que respondan a las demandas operativas del Fondo, así como normativas aplicables en salud. En este sentido, es necesario adquirir e implementar los módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Además, se debe garantizar la administración de la infraestructura tecnológica, el alojamiento de la información y personalización de estos módulos según las necesidades que puedan surgir. El objetivo es asegurar que la herramienta funcione de manera fluida y eficiente, permitiendo una adecuada gestión de sus componentes, la atención oportuna a posibles contingencias, la adaptación a cambios normativos y el acompañamiento técnico permanente del proveedor. Esto es fundamental para evitar retrasos en el procesamiento y transferencia de la información relacionada con la prestación de servicios de salud a cargo de la entidad y que debe ser reportada a los diferentes entes de control como al Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme a las necesidades expuestas en el documento de justificación de la necesidad, el Fondo, se encuentra necesario la **ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato para el servicio que se pretende contratar se establecerá conforme a la propuesta económica presentada por la empresa SUMIMEDICAL S.A.S., titular de los Derechos Patrimoniales de Autor del software. De esta manera, se da cumplimiento a los requisitos legales, ya que los derechos de transformación de la obra recaen única y exclusivamente en dicha empresa SUMIMEDICAL S.A.S., como titular legítimo, está facultada para vender el aplicativo, sus funcionalidades, módulos, brindar asesoría, así como para proveer el personal especializado necesario para la prestación de los servicios y bienes relacionados con el servicio de salud de conformidad con el certificado de derechos patrimoniales emitido por el Ministerio del interior/ Dirección Nacional de derechos de autor/ Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro anexo al presente documento.

Es necesario señalar que la capacidad actual y la próxima entrada en operación de cuatro módulos adicionales, hace imprescindible la adquisición de nueva infraestructura tecnológica que permita robustecer la existente y soportar adecuadamente los sistemas operativos requeridos. Dicha infraestructura deberá entrar en funcionamiento de manera simultánea con el despliegue de los módulos, a fin de satisfacer las necesidades tecnológicas del proceso y garantizar el correcto desempeño del aplicativo.

La infraestructura de servidores donde actualmente se aloja la aplicación y bases de datos de FPS, se encuentra ubicada en las instalaciones del proveedor del software. Esta decisión responde a un modelo de servicio centralizado y administrado, en el cual el proveedor no solo suministra la solución tecnológica, sino que también se encarga de su administración, mantenimiento de bases de datos, actualizaciones, mejoras y soporte técnico especializado, lo que se traduce en una experiencia más estable y confiable para el cliente.

El software HORUS HEALTH ha sido desarrollado utilizando el framework PHP Laravel, lo cual implica que para su correcta operación es necesario desplegar el código fuente completo. Sin embargo, este código constituye propiedad intelectual protegida por derechos de autor, y su transferencia comprometería tanto la titularidad como la confidencialidad del producto, al exponer directamente su lógica y estructura interna.

Adicionalmente, desde una perspectiva operativa, alojar la aplicación en la infraestructura del desarrollador representa una solución más eficiente en términos de costos, escalabilidad, mantenimiento y soporte. Al centralizar el servicio, se optimizan los tiempos de respuesta ante incidencias, actualizaciones y mejoras, lo que se traduce en una experiencia más estable y confiable para el cliente.

Por estas razones, es imperativo mantener la infraestructura de alojamiento bajo control del equipo desarrollador, garantizando así la protección del código fuente y la eficiencia operativa del sistema. (Ver *Certificación administración y alojamiento IT*)

Conforme a la necesidad expuesta es conveniente y oportuno adelantar el proceso mediante Contratación Directa, con la empresa **SUMIMEDICAL S.A.S** de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4to, literal G, es una causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

De tal forma que se garantizará la correcta ejecución de los recursos públicos y para la satisfacción de la necesidad descrita con dicha empresa, la cual cuenta con la exclusividad de los Derechos Patrimoniales de Autor, se contratará la adquisición de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, Siscac, estadísticas

e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS) del aplicativo HORUS HEALTH.

El FONDO en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2025**.

CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST: las obligaciones frente al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6- OBLIGACIONES FRENTE A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE: Las obligaciones del contratista frente a la normatividad ambiental se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL FONDO. - EL FONDO SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATISTA: las obligaciones del Fondo se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto en aquellos bienes y/o servicios que aplique y que deban causarse o se llegare a causar; en este último evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL FONDO** cancelará al contratista el valor del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 del 2018. **EL FONDO** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago determinado en la presente cláusula, se efectuarán a la cuenta del Banco suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de realizar el cambio en dicha cuenta, se requerirá de la respectiva solicitud por escrito dirigida al ordenador del gasto, por lo menos, con cinco (5) días de anticipación a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para que dicho pago se haga efectivo a la cuenta bancaria solicitada.

CLÁUSULA 9- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el **numeral 7**. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia identificado con NIT 800.112.806 -2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan.

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y dieciocho (18) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y dieciocho meses (18) meses más.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y dieciocho meses (18) meses más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Será equivalente a quinientos (500) SMMLV conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá extenderse por el término de igual al plazo de ejecución del contrato.

En cuanto al amparo de responsabilidad civil extracontractual, este debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista para la suscripción del contrato deberá constituir la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases referidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye de manera taxativa que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía Bancaria.

En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá realizar la ampliación o modificación de la cobertura amparada de la garantía.

CLÁUSULA 10- PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En los casos en donde el FONDO sea sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio, a causa de acciones u omisiones en la efectiva prestación de los servicios de salud a los afiliados de esta entidad, se iniciarán las acciones administrativas y judiciales pertinentes para hacer efectiva la respectiva cláusula.

CLÁUSULA 11: MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

CLÁUSULA 12 - APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

CLÁUSULA 13: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Fondo de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Fondo, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Fondo declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se

declarará. **EL CONTRATISTA** autoriza que el **FONDO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 15 - MODIFICACIÓN: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA 16- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **FONDO** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del **FONDO**. 2) Que, en virtud del principio de autonomía de las partes y consensualidad, por decisión de cualquiera de las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. Lo anterior sin lugar a reclamar compensación o indemnización a la otra parte. 3) Por decisión unilateral del **FONDO** en el caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones o deberes de los mismos. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

CLÁUSULA 17- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento con visto bueno del supervisor. El plazo de suspensión podrá o no ampliar el plazo de ejecución del contrato según el caso, lo cual se deberá determinar en la correspondiente acta de suspensión. La suspensión del contrato no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 18- VINCULO LABORAL: El Fondo no contrae con el **CONTRATISTA** obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones que corresponda al personal que vincule tanto contractual como laboralmente y por lo tanto es ella, quien tiene adquirida con el mismo, las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral que surjan del contrato de trabajo.

CLÁUSULA 19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 o por conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 20- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **FONDO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA 21- SUPERVISIÓN: La Supervisión será la designada por el Director General en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al anterior supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio

público.

CLÁUSULA 22- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito y gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **FONDO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **FONDO**.

CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 24.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor y el interventor o auditor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.”,

CLÁUSULA 25- GASTOS DE VIAJES Y DEMÁS EMOLUMENTOS. - En los eventos en que sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, la provisión de los gastos necesarios para ello, correrán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 26- DOCUMENTACIÓN: Forman parte integral del presente contrato, la propuesta y anexos técnicos remitidos por el contratista, el Estudio Previo, la Resolución que justifica la contratación directa, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, certificado de inexistencia, el certificado de idoneidad, el ANEXO TÉCNICO FPS FNC Requerimientos compra de módulos aplicativo Horus y demás documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la emisión del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS, Y EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

INFORME DE SEGUIMIENTO EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO 373 DE 2025.

Teniendo en cuenta la designación de supervisión a través del memorando No. 202502000053753 emitida por la Directora general del Fondo de Pasivo Social – Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPS-FNC), el día 1 de agosto del presente año, para ejercer el seguimiento y supervisión del siguiente contrato No CPS-373-2025 suscrito entre el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y la empresa SUMIMEDICAL S.A.S. identificada con NIT 900.033.371-4, cuyo objeto es la “Adquisición, integración y puesta en funcionamiento de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS) incluyendo su licencia a perpetuidad, parametrización y personalización dentro del aplicativo HORUS HEALTH”, me permito de manera detallada rendir informe de seguimiento realizado al contrato mencionado.

CONTENIDO
1. Designación de supervisión.
2. Acta de inicio de ejecución del contrato.
3. Carpeta: Seguimiento HORUS 373-25 / 11-08-2025
4. Carpeta: Seguimiento HORUS 373-25 / 21-08-2025
5. Carpeta: Seguimiento HORUS 373-25 / 28-08-2025
6. Carpeta: Seguimiento HORUS 373-25 / 04-09-2025
7. Carpeta: Seguimiento HORUS 373-25 / 11-09-2025

Cada carpeta se puede consultar en los siguientes links de drive:

1. https://drive.google.com/file/d/1FDPueMINxKN2QRFvIS2MSVCrxWG-a8/view?usp=share_link
2. https://drive.google.com/file/d/1QzmFvKF0n-JVqa4p_APIXAkOcsZNBCW5/view?usp=share_link
3. https://drive.google.com/drive/folders/1sELmIUa4VUDsHGb5WBcNZpvOvlfalACZ?usp=share_link
4. https://drive.google.com/drive/folders/1sELmIUa4VUDsHGb5WBcNZpvOvlfalACZ?usp=share_link
5. https://drive.google.com/drive/folders/1skiTXNbH9iphMulibbdhFNkD1hilKrQq?usp=share_link
6. https://drive.google.com/drive/folders/1r8jZ5-L1TxfJwhrpa966xDkBeDUF6F-?usp=share_link
7. https://drive.google.com/drive/folders/1r8jZ5-L1TxfJwhrpa966xDkBeDUF6F-?usp=share_link

Así mismo, adjunto evidencia de los productos que fueron entregados por parte del operador en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato para el primer pago.

CONTENIDO
1. Informe presentado por SUMIMEDICAL. Primer pago contrato 373 de 2025
2. Plan de trabajo
3. Cronograma
4. Despliegue (Certificado SUMIMEDICAL)

SANCHEZ
GONZALEZ
HEIDY YULI

Firmado
digitalmente
por SANCHEZ
GONZALEZ
HEIDY YULI

HEIDY SANCHEZ GONZALEZ
Subdirectora de Prestaciones Sociales.

Proyectó: Jennifer Andree Uribe Montoya / Contratista Subdirección de Prestaciones Sociales.
Anexos:

Andree

1. Informe presentado por SUMIMEDICAL. Primer pago contrato 373 de 2025
2. Plan de trabajo.
3. Cronograma.
4. Despliegue (Certificado SUMIMEDICAL)

EL INGENIERO CONTRATISTA DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

CERTIFICA:

Con cargo al apoyo y acompañamiento técnico desde el proceso gestión TICS del FPS-FNC para el seguimiento a la ejecución del contrato No. 373-2025 cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH**”, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, celebrado entre las partes.

En el marco de dicho seguimiento, se ha llevado a cabo el acompañamiento técnico a las actividades establecidas en el cronograma de trabajo propuesto por el proveedor, incluyendo la participación en mesas de trabajo conjuntas entre el equipo operativo del Grupos Interno de Trabajo de Servicios de Salud y el equipo desarrollador de **SUMIMEDICAL S.A.S.** Estas sesiones han estado orientadas al levantamiento de información, así como al desarrollo y parametrización de los módulos adquiridos, conforme con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del contrato.

De igual forma, se deja constancia de que el proveedor **SUMIMEDICAL S.A.S.** ha entregado la certificación de licencias a perpetuidad correspondientes a los siguientes módulos:

- Interoperabilidad de datos clínicos
- SISCAC
- Estadísticas e indicadores
- Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)

En atención a lo estipulado en la cláusula 3.1 del contrato No. 373-2025, y una vez verificado el cumplimiento técnico desde el área de Sistemas, se certifica que el proveedor **SUMIMEDICAL S.A.S.** ha entregado el plan de trabajo, el cronograma de actividades, así como el despliegue inicial en el aplicativo Horus Health de los módulos antes mencionados.

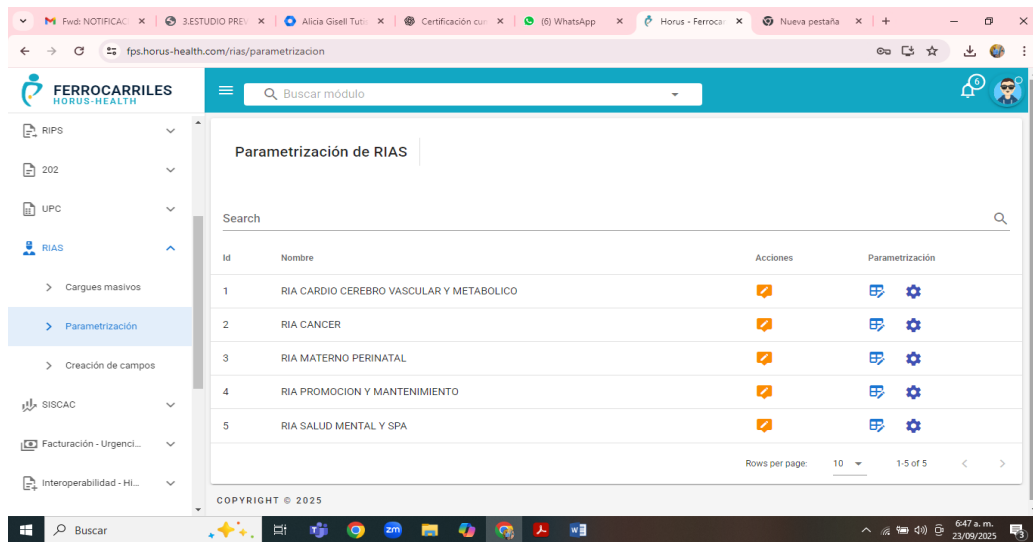
El despliegue de estos módulos, conforme a lo establecido en los estudios previos del contrato, implica las siguientes actividades técnicas previas:

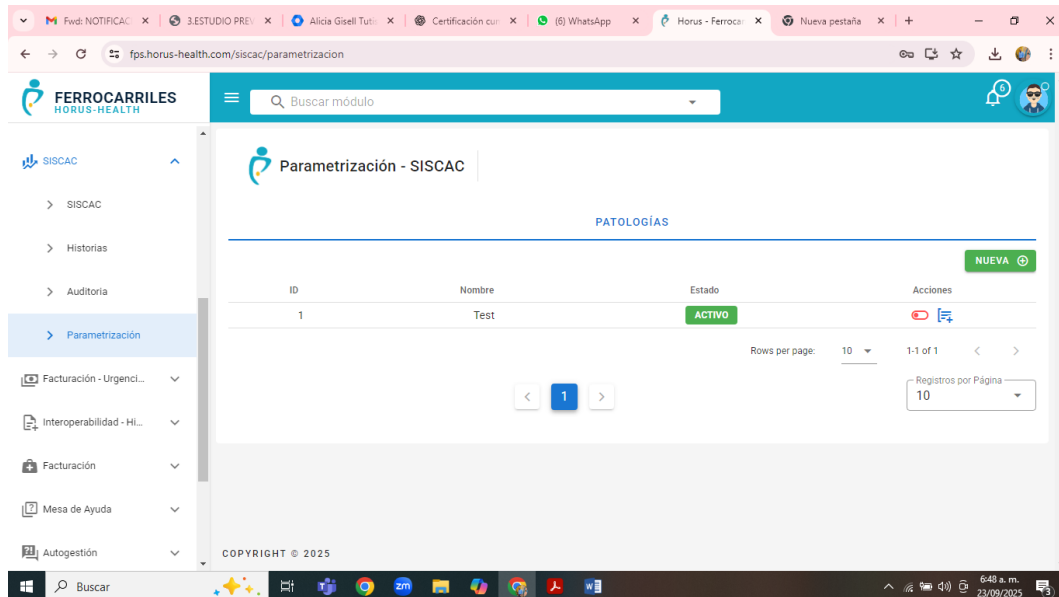
1. **Transferencia de archivos del proyecto:** Subida de los componentes del software al servidor del FPS-FNC.
2. **Instalación de dependencias:** Implementación de los programas y bibliotecas necesarios para el funcionamiento del aplicativo.
3. **Configuración del entorno:** Ajuste de variables, rutas y archivos que definen el comportamiento del sistema dentro del servidor.
4. **Migraciones de base de datos:** Modificaciones y transformaciones necesarias para alinear la base de datos con la arquitectura actual del software.
5. **Cacheo y optimización:** Aplicación de técnicas para mejorar el rendimiento del aplicativo y optimizar el uso de recursos.
6. **Configuración del servidor web:** Adecuación del servidor, ya sea físico o en la nube, para asegurar el funcionamiento estable y seguro de la aplicación.

Dado que estas actividades son propias del campo técnico, Gestión TICS realiza su verificación mediante el ingreso al aplicativo a través de la URL: <https://fps.horus-health.com/>, en donde se puede evidenciar que los módulos objeto del contrato ya se encuentran incorporados al sistema Horus Health.

Como evidencia de lo anterior, a continuación las imágenes que muestran la presencia activa de los módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadísticas e Indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) dentro del aplicativo Horus Health. Dichas imágenes respaldan que se realizaron las actividades técnicas descritas en el proceso de despliegue.

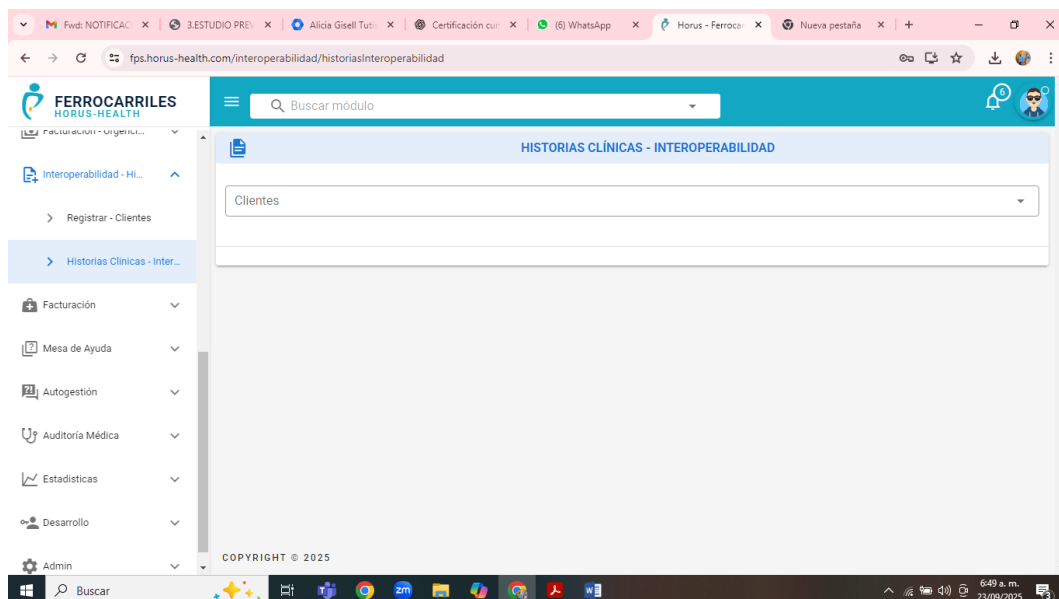
PARAMETRIZACION DE RIAS



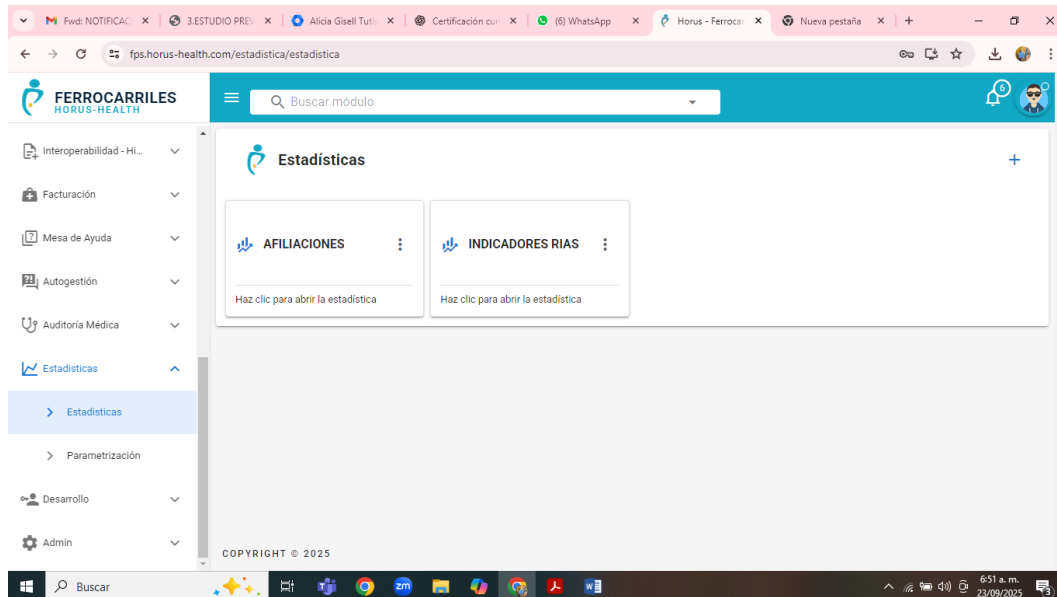


The screenshot shows the 'Parametrización - SISCAC' interface. The left sidebar contains a menu with options: SISCAC, Historias, Auditoria, Parametrización (selected), Facturación - Urgenci..., Interoperabilidad - HI..., Facturación, Mesa de Ayuda, and Autogestión. The main area displays a table titled 'PATOLOGÍAS' with columns: ID, Nombre, Estado, and Acciones. The table contains one row with ID 1, Nombre Test, and Estado ACTIVO. A 'NUEVA' button is visible in the top right corner. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with various application icons and a system clock indicating 6:48 a.m. on 23/09/2025.

HISTORIAS CLÍNICAS – INTEROPERABILIDAD



The screenshot shows the 'HISTORIAS CLÍNICAS - INTEROPERABILIDAD' interface. The left sidebar contains a menu with options: Facturación - Urgenci..., Interoperabilidad - HI... (selected), Registrar - Clientes, Historias Clínicas - Inter..., Facturación, Mesa de Ayuda, Autogestión, Auditoría Médica, Estadísticas, Desarrollo, and Admin. The main area displays a form titled 'HISTORIAS CLÍNICAS - INTEROPERABILIDAD' with a 'Clientes' dropdown menu. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with various application icons and a system clock indicating 6:49 a.m. on 23/09/2025.



A la fecha, el proveedor se encuentra adelantando acciones conjuntas con el Fondo para la entrega de los productos “4. Certificado de compromiso para la prestación del servicio Actualización, Mantenimiento y Soporte de la herramienta tecnológica Horus Health, de los módulos de interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y rutas integrales de atención en salud (RIAS), de manera gratuita hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

5. Certificación de la entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica adquirida.” Definidos en el estudio previo del contrato 373 de 2025.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025

Atentamente,



RODRIGO HERNANDEZ SARABIA

Ingeniero Contratista de Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Proyecto: Rodrigo Hernandez Sarabia – Ingeniero contratista OPS

Revisó: María Yaneth Farfán Casallas – Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Sistemas-E

FARFAN CASALLAS
MARIA YANETH
Firmado digitalmente
por FARFAN CASALLAS
MARIA YANETH

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>





Medellín, Septiembre 16 de 2025

Dirigido a: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Emitido por: EQUIPO DE HORUS HEALTH
Asunto: INFORME PRIMER PAGO CONTRATO 373 de 2025

Objeto del contrato:

“ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH”

De conformidad al acta de inicio del contrato No. 373 /2025, en la cláusula de la forma de pago, se describen 3 pagos, el primer pago, objeto de este informe define lo siguiente:

*“Un primer pago equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total de contrato, correspondiente a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.876.673.742,40) MCTE**, el cual se realizará una vez se entregue a satisfacción el **plan de trabajo, cronograma y despliegue en el aplicativo Horus Health, de cada uno de los Módulos de Interoperabilidad de Datos Clínicos, SISCAC, Estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) al aplicativo Horus Health, siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**”.*

En este sentido, los soportes para este primer pago son:

1. Plan de trabajo
2. Cronograma
3. Despliegue en el aplicativo Horus-Health de los módulos: Interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Con el fin de evidenciar el cumplimiento de los requisitos para el pago correspondiente, se procede a detallar cada uno de los soportes:

1. Plan de trabajo

Se hace presentación del plan de trabajo en reunión del 6 de agosto de 2025, cuyo registro de asistencia es el siguiente:

FONDO DE PASIVO SOCIAL FUNDACIÓN SUMI MEDICAL COLOMBIA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		LISTA DE ASISTENCIA A EVENTOS	
VERSIÓN: 3.0	CÓDIGO: APST-GTFC02	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 5 DE AGOSTO 2025	PÁGINA 1 DE 1		
Fecha: 6-08-2025		Hora:			
PROGRAMA A QUE PERTENECE: Subdirección de Prestaciones Sociales					
RESPONSABLE DEL EVENTO: Subdirección de Prestaciones Sociales					
LUGAR: Instalaciones Fondo Pasivo Social Fundación Sumi Medical					
No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PROCESO	CORREO	FIRMA
1	Heidy Yuli Sanchez	Sub. P.S.	Sub. P.S.	heidy.sanchez@sumimedical.com	[Firma]
2	[Firma]	Abogado P.S.	Sub. P.S.	[Firma]	[Firma]
3	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
4	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
5	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
6	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
7	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
8	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
9	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
10					
11					

- Igualmente se envió una vez finalizada la reunión, al correo de la Supervisora del contrato.

Gmail
Luisa Fernanda Giraldo Henao <subdireccion.administrativa@sumimedical.com>

DOCUMENTOS PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA CONTRATO CPS-373-2025
1 mensaje

Luisa Fernanda Giraldo Henao <subdireccion.administrativa@sumimedical.com> 6 de agosto de 2025, 4:22 p.m.
Para: Heidy Yuli Sanchez Gonzalez <heidy.sanchez@fps.gov.co>, Jose Alberto Pumarejo Medina <jose.pumarejo@fps.gov.co>, Samira Juliette Eljach <samira.eljach@fps.gov.co>
CC: jorge luis rocha paternina <JROCHA48@hotmail.com>

Buenas tardes,

De acuerdo a la reunión de inicio del contrato llevada a cabo el día de hoy, adjunto el plan de trabajo y cronograma presentado y aprobado por la mesa de trabajo.

Adjunto adicionalmente formato para solicitud de desarrollos para el módulo de estadísticas e indicadores FO-SI-002.

Quedo atento a sus comentarios,

LUISA GIRALDO
Directora Administrativa
Cra. 48a # 16 Sur - 86, ed. Plex - Oficina 404
Medellín - Colombia
Tel: +57 (4) 520 10 40 ext. 1518
cel: +57 314 8958754

3 archivos adjuntos
FO-SI-002 SOLICITUD DE DESARROLLO SISTEMATIZACIÓN ESTADÍSTICAS EN HORUS - V1.xlsx
31K
PLAN DE TRABAJO CPS 373 - 2025.pptx
473K

Anexos:

- 1.1. Plan de trabajo Contrato 373/2025
- 1.2. Registro de asistencia reunión 6/08/2025
- 1.3. Correo electrónico envío de plan de trabajo y cronograma.

2. Cronograma

Se hace presentación del cronograma en reunión del 6 de agosto de 2025, cuyo registro de asistencia es el siguiente:

FONDO DE PASIVO SOCIAL FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DE COLOMBIA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		LISTA DE ASISTENCIA A EVENTOS	
VERSIÓN: 3.0	CÓDIGO: APGT-HTF002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 5 DE AGOSTO 2025	PÁGINA 1 DE 1		
Fecha: 6-08-2025		Hora:			
PROGRAMA A QUE PERTENECE: (Capacitación, bienestar, inducción, otro)		Subdirección de Prestaciones Sociales			
RESPONSABLE DEL EVENTO: (Entidad, Dependencia, Ponente, otro)		Subdirección de Prestaciones Sociales			
LUGAR:		Instalaciones Fondo Pávido Social Parroquia Nariño			
No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PROCESO	CORREO	FIRMA
1	Heidy Yuli Sanchez	Sub. P.S.	Sub. P.S.	heidy.sanchez@fps.gov.co	
2	Jose Alberto Pumarejo Medina	Sub. P.S.	Sub. P.S.	jose.alberto.pumarejo@fps.gov.co	
3	Andree Dyke	Sub. P.S.	Sub. P.S.	andree.dyke@fps.gov.co	
4	Edwin Fernando H	Sub. P.S.	Sub. P.S.	edwin.fernando.h@fps.gov.co	
5	Samira Elyach D.	Sub. P.S.	Sub. P.S.	samira.elyach@fps.gov.co	
6	Edwin Fernando H	Analista sistema	Sumamedia	edwin.fernando.h@fps.gov.co	
7	Samira Elyach D.	Directora FPS	Sumamedia	samira.elyach@fps.gov.co	
8	Samira Elyach D.	Directora FPS	Sumamedia	samira.elyach@fps.gov.co	
9					
10					
11					

- Igualmente se envió una vez finalizada la reunión, al correo de la Supervisora del contrato.

Gmail Luisa Fernanda Giraldo Henao <subdireccion.administrativa@sumimedical.com>

DOCUMENTOS PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA CONTRATO CPS-373-2025

1 mensaje 6 de agosto de 2025, 4:22 p.m.

Luisa Fernanda Giraldo Henao <subdireccion.administrativa@sumimedical.com>
 Para: Heidy Yuli Sanchez Gonzalez <heidy.sanchez@fps.gov.co>, Jose Alberto Pumarejo Medina <jose.pumarejo@fps.gov.co>, Samira Elyach <samira.elyach@fps.gov.co>
 CC: Jorge Luis Rocha Patemina <JROCHA448@hotmail.com>

Buenas tardes,

De acuerdo a la reunión de inicio del contrato llevada a cabo el día de hoy, adjunto el plan de trabajo y cronograma presentado y aprobado por la mesa de trabajo.

Adjunto adicionalmente formato para solicitud de desarrollos para el módulo de estadísticas e indicadores FO-SI-002.

Quedo atento a sus comentarios,

—

LUISA GIRALDO
 Directora Administrativa
 Cra. 48a # 16 Sur - 86, ed. Plex - Oficina 404
 Medellín - Colombia
 Tel: +57 (4) 520 10 40 ext. 1518
 cel: +57 314 8958754

3 archivos adjuntos

FO-SI-002 SOLICITUD DE DESARROLLO SISTEMATIZACIÓN ESTADÍSTICAS EN HORUS - V1.xlsx
 31K

PLAN DE TRABAJO CPS 373 - 2025.pptx
 473K

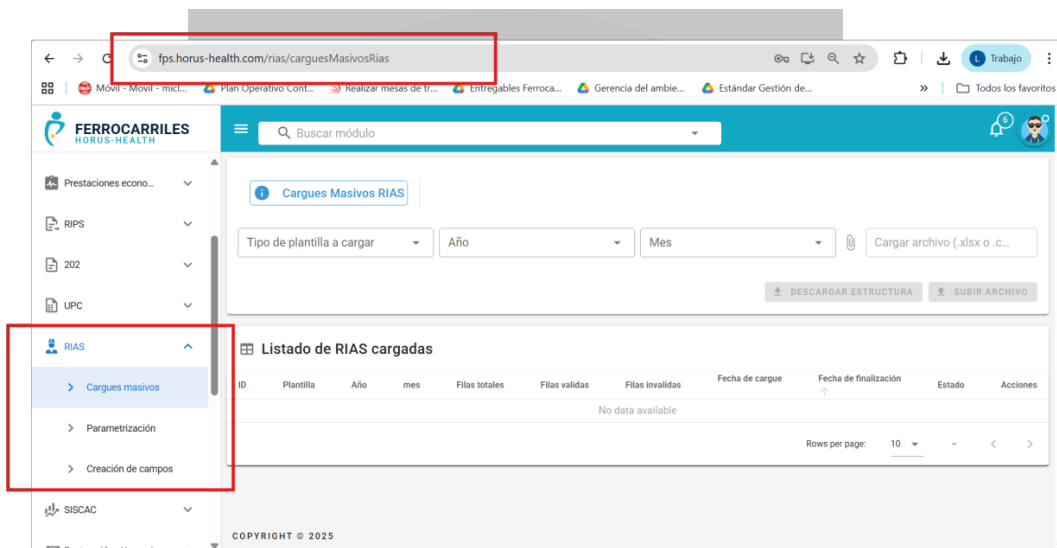
Anexos:

- 2.1. Cronograma contrato 373/2025
- 1.2. Registro de asistencia reunión 6/08/2025
- 1.3. Correo electrónico envío de plan de trabajo y cronograma.

3. Despliegue en el aplicativo Horus-Health de los módulos: Interoperabilidad de datos clínicos, SISCAC, estadísticas e indicadores y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

EVIDENCIAS DESPLIEGUE MÓDULOS LICENCIADOS CONTRATO No. 373/2025

3.1. MÓDULO RIAS – Seguimiento e implementación de RIAS



Browser address bar: fps.horus-health.com/rias/parametrizacion

FERROCARRILES HORUS-HEALTH

202
UPC
RIAS
Cargues masivos
Parametrización
Creación de campos
SISCAC
Facturación - Urgenci...
Interoperabilidad - Hi...

Parametrización de RIAS

Search

Id	Nombre	Acciones	Parametrización
1	RIA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABOLICO		
2	RIA CANCER		
3	RIA MATERNO PERINATAL		
4	RIA PROMOCION Y MANTENIMIENTO		
5	RIA SALUD MENTAL Y SPA		

Rows per page: All 1-5 of 5

COPYRIGHT © 2025

Browser address bar: fps.horus-health.com/rias/parametrizacion

FERROCARRILES HORUS-HEALTH

202
UPC
RIAS
Cargues masivos
Parametrización
Creación de campos
SISCAC
Facturación - Urgenci...
Interoperabilidad - Hi...

Parametrización de RIAS

Search

Id	Nombre	Acciones	Parametrización
1	RIA C		
2	RIA C		
3	RIA M		
4	RIA P		
5	RIA SALU		

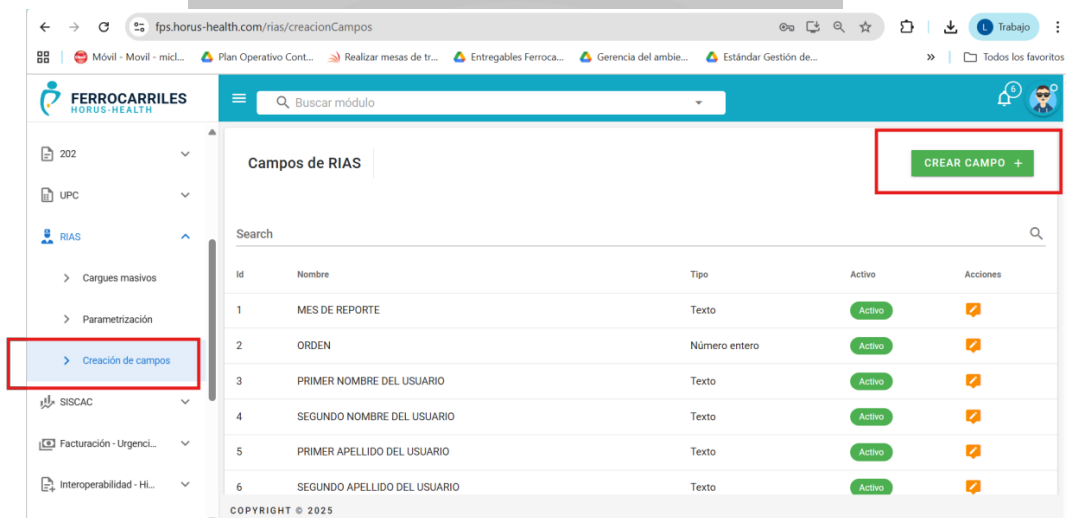
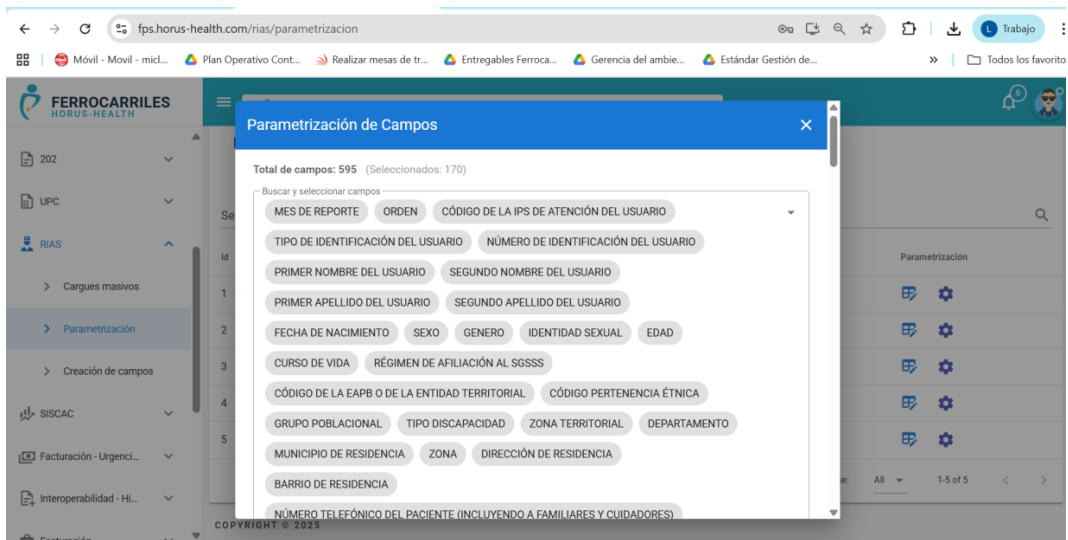
Rows per page: All 1-5 of 5

COPYRIGHT © 2025

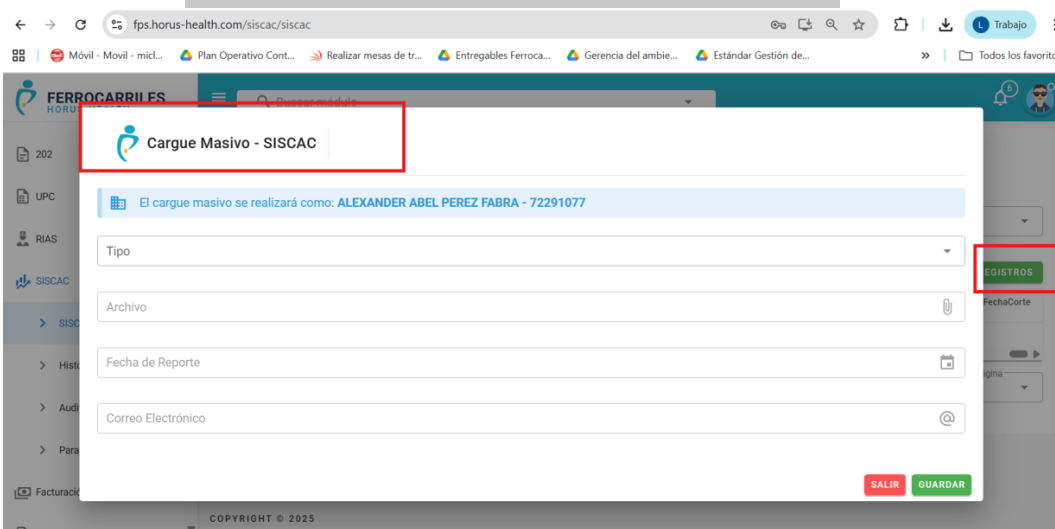
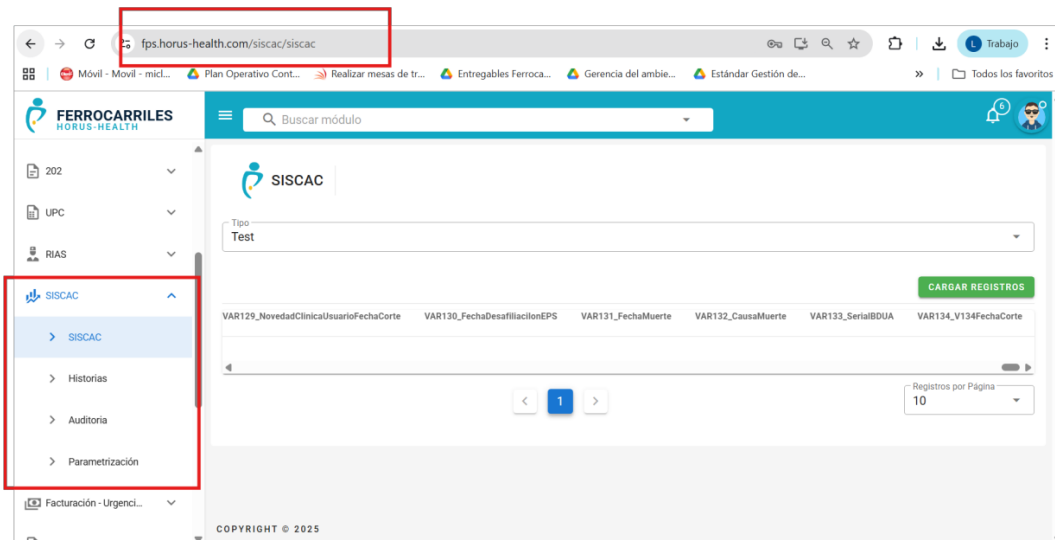
Configurar Campo

Selecciona un campo

- MES DE REPORTE
- ORDEN
- CÓDIGO DE LA IPS DE ATENCIÓN DEL USUARIO
- TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
- PRIMER NOMBRE DEL USUARIO



3.2. MÓDULO SISCAC – Cuentas de Alto costo.



FERROCARRILES
HORUS-HEALTH

Buscar módulo

Descargar Historias - SISCAC

Fecha Inicial * Fecha Final *

Patología * Especialidad *

Formato - Números de Documento * Correo *

Señor(a) usuario(a), para realizar la descarga masiva, debe utilizar el formato oficial establecido por el sistema. Puede descargarlo haciendo clic [aquí](#).

LIMPIAR GENERAR

COPYRIGHT © 2025

fps.horus-health.com/siscac/auditoria

FERROCARRILES
HORUS-HEALTH

Buscar módulo

SISCAC - Auditoría

CARGUE DE REGISTROS

Patología Prestador

BUSCAR LIMPIAR FILTROS

N°	Fecha	Patología	Usuario	Prestador	Cantidad de Registros	Acciones
Sin datos para mostrar.						

< >

Registros por Página: 10

COPYRIGHT © 2025

fps.horus-health.com/siscac/parametrizacion

FERROCARRILES
HORUS-HEALTH

Buscar módulo

Parametrización - SISCAC

PATOLOGÍAS

NUEVA

Acciones

Rows per page: 10 1-1 of 1

Registros por Página: 10

Nueva Patología

Nombre *

SALIR GUARDAR

COPYRIGHT © 2025

← → ↻ fps.horus-health.com/siscac/parametrizacion Trabajo

Móvil - Movil - micl... Plan Operativo Cont... Realizar mesas de tr... Entregables Ferroca... Gerencia del ambie... Estándar Gestión de... » Todos los favoritos

FERROCARRILES
HORUS-HEALTH

Buscar módulo

202
UPC
RIAS
SISCAC
SISCAC
Historias
Auditoria
Parametrización
Facturación - Urgenci...
Interoperabilidad - Hi...

Parametrización - SISCAC

PATOLOGÍAS

NUEVA

ID	Nombre	Estado	Acciones
1	Test	ACTIVO	

Rows per page: 10 Asociar Diagnósticos

Registros por Página 10

COPYRIGHT © 2025

3.3. MÓDULO INTEROPERABILIDAD

← → ↻ fps.horus-health.com/interoperabilidad/registroInteroperabilidades Trabajo

Móvil - Movil - micl... Plan Operativo Cont... Realizar mesas de tr... Entregables Ferroca... Gerencia del ambie... Estándar Gestión de... » Todos los favoritos

FERROCARRILES
HORUS-HEALTH

Buscar módulo

RIAS
SISCAC
Facturación - Urgenci...
Interoperabilidad - Hi...
Registrar - Clientes
Historias Clínicas - Inter...
Facturación
Mesa de Ayuda
Autogestión

REGISTRO - CLIENTES

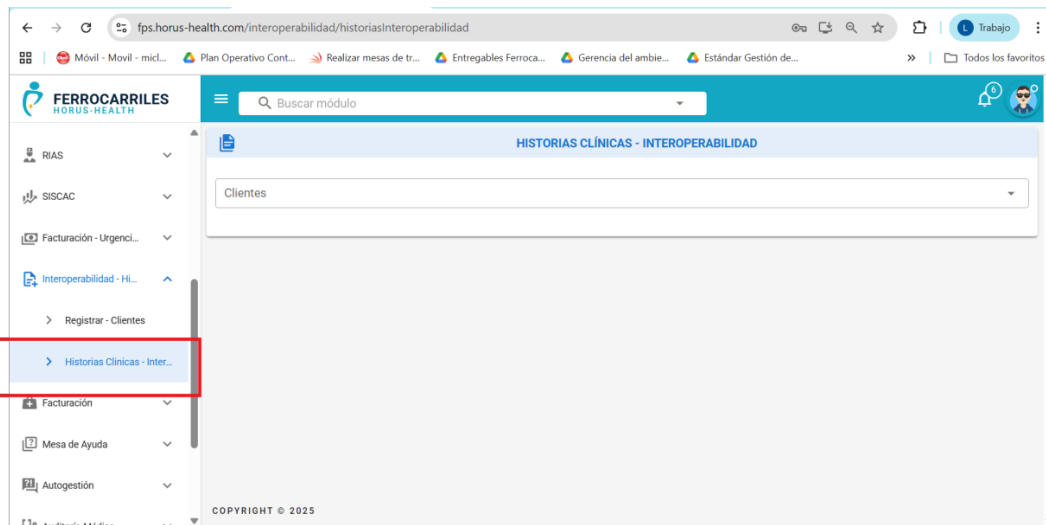
REGISTRAR NUEVO

Buscar

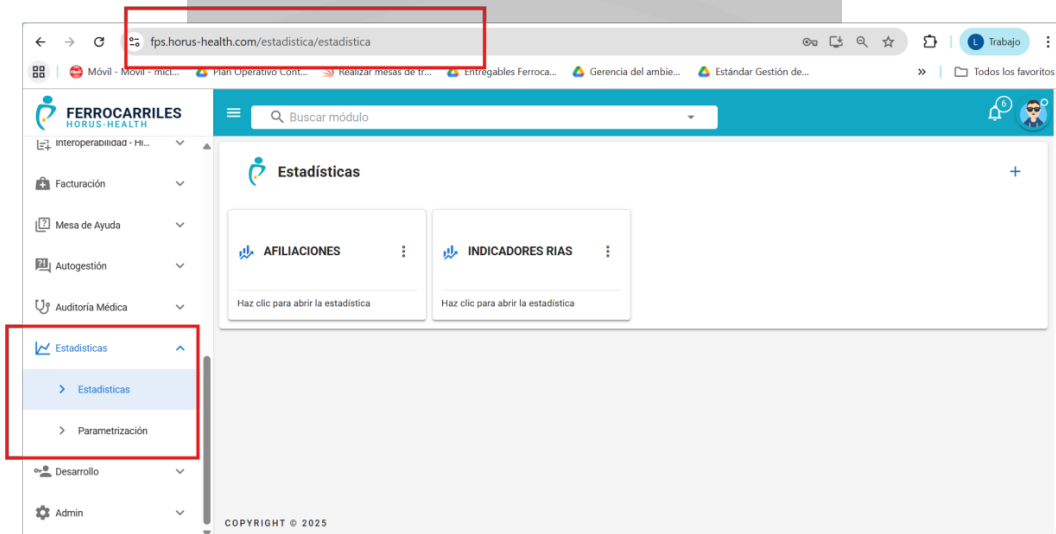
#	Nombre	Email	Fecha de registro	Estado	Acciones
No data available					

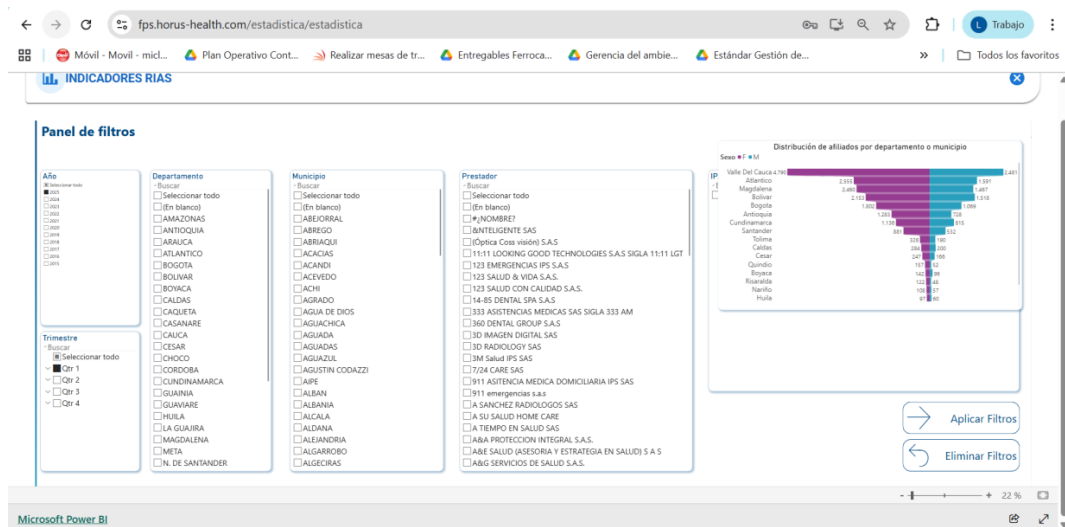
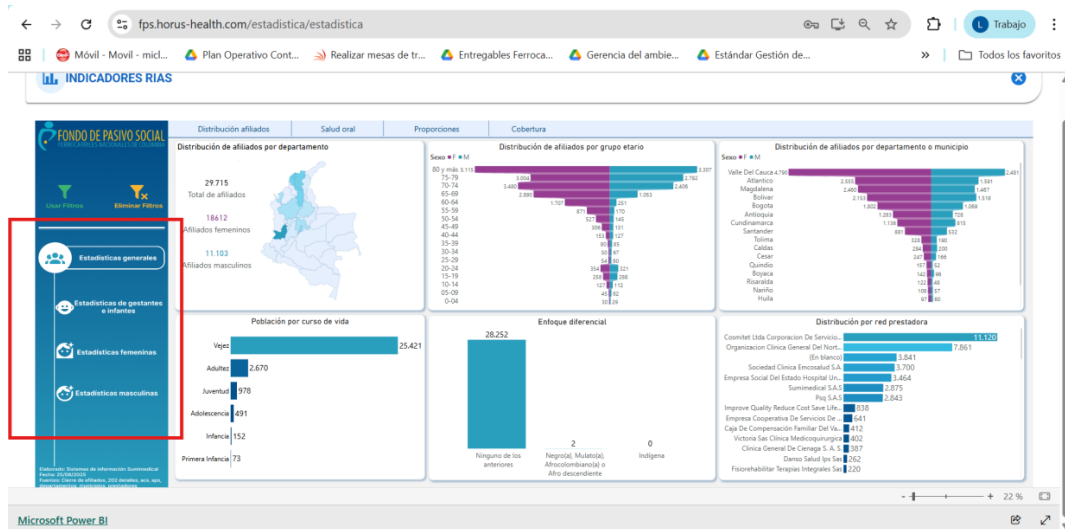
Rows per page: 10

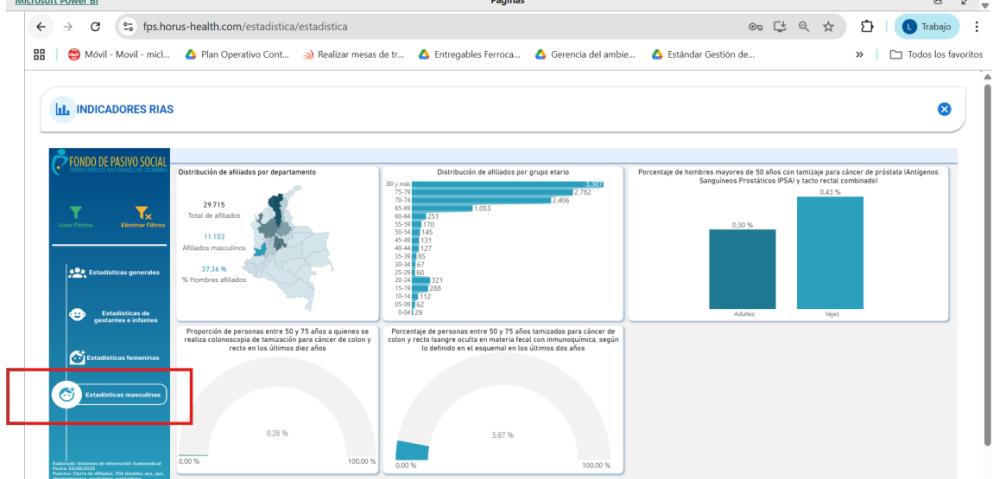
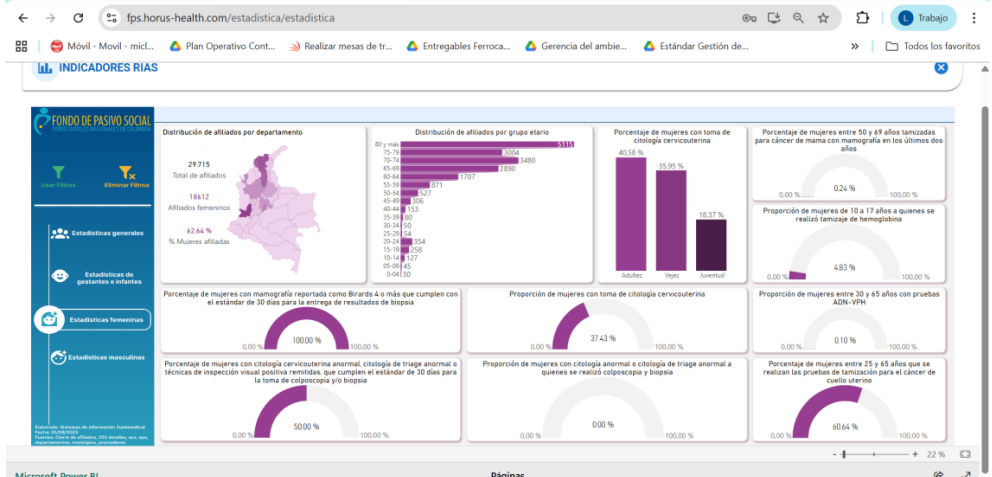
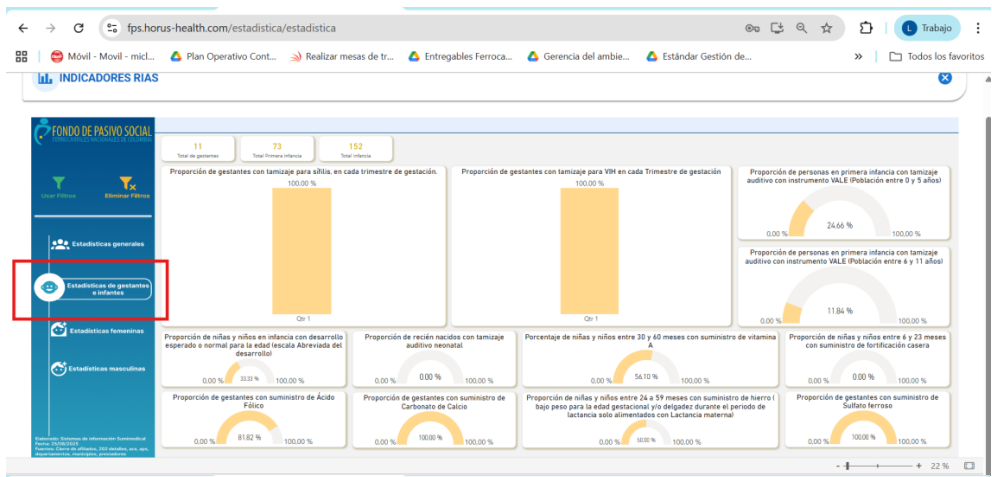
COPYRIGHT © 2025



3.4. MODULO ESTADÍSTICAS









Anexos:

- 3.1. Asistencia seguimientos semanales contrato 373/2025**
- 3.2. Asistencia mesa de trabajo planeación de desarrollos SISCAC**
- 3.3. Informe de avances estadísticas 25-08**
- 3.4. listado y revisión de indicadores y estadísticas primer corte**

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GIRALDO HENAO
Líder proyecto HORUS-HEALTH
Sumimedical SAS



PLAN DE TRABAJO

Contrato CPS-373 – 2025

ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH

Despliegue módulos en producción

- Interoperabilidad de Datos Clínicos
- Módulo de Alto Costo – SISCAC
- Estadísticas e Indicadores
- Modelo de Atención Integral en Salud de Ferrocarriles Nacionales (MAIS- FEN), RIAS,

- Se asignan 2 desarrolladores que trabajaran de manera exclusiva desde 7 – 25 de agosto
- **13 y 22 de agosto** Se realizaran pruebas QA
- **25 de Agosto** - Presentacion al equipo fps el
- **Del 25 al 29 agosto** entrenamiento, configuración de roles y permiso con equipo fps a cargo de ingeniero in house

Provisionamiento y ajuste servidores

Licenciamiento por obsolescencia

- **1 al 5 de septiembre** - Adquisición e instalación de licencias
- Licenciamiento VMware (vSphere Standard 8), para uso de máquinas virtuales. Vigencia de (un) 1 año.
- Licencia Windows Server Standard Edition, para servidor de Bases de datos. Vigencia vitalicia.
- Licencia SQL Server 2022 Standard. Vigencia vitalicia

Provisionamiento y ajuste servidores

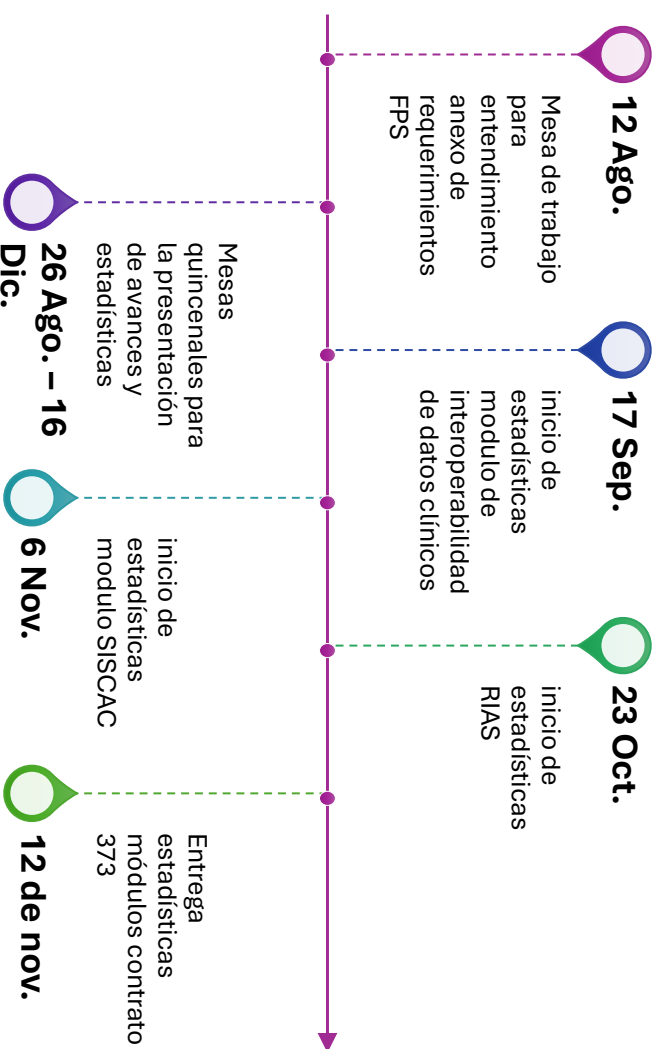
Aumento de recursos de servidores

1 al 26 de septiembre

[illegible]

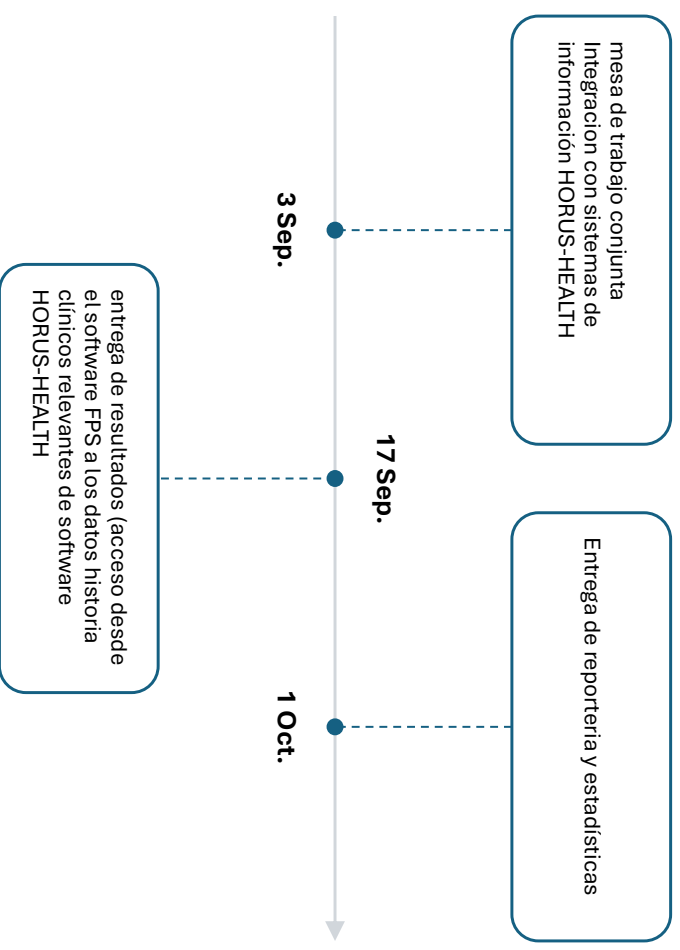
- Entregable certificado de características por parte de coordinador TI
- Visita del área de planeación y tecnología y puesta en marcha de los nuevos recursos.

MODULO DE ESTADISTICA E INDICADORES

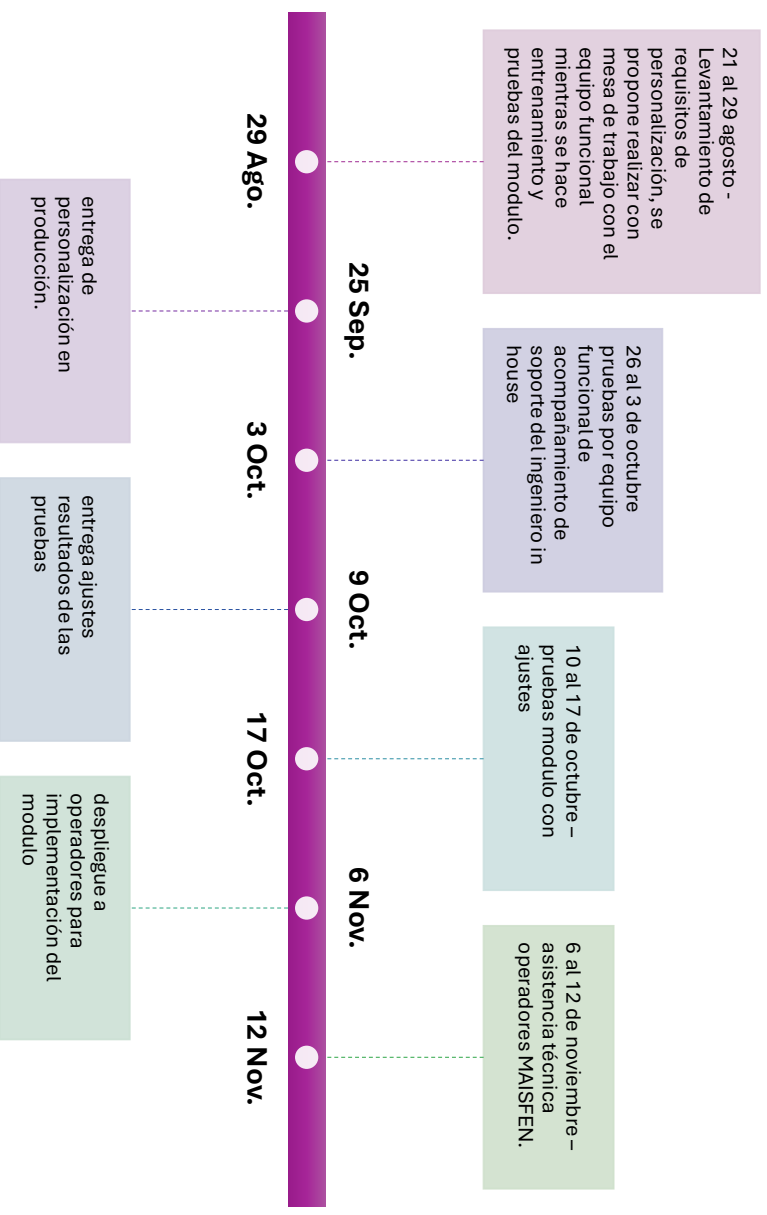


Este modulo seguirá siendo nutrido con estadísticas e indicadores durante toda la vigencia del contrato

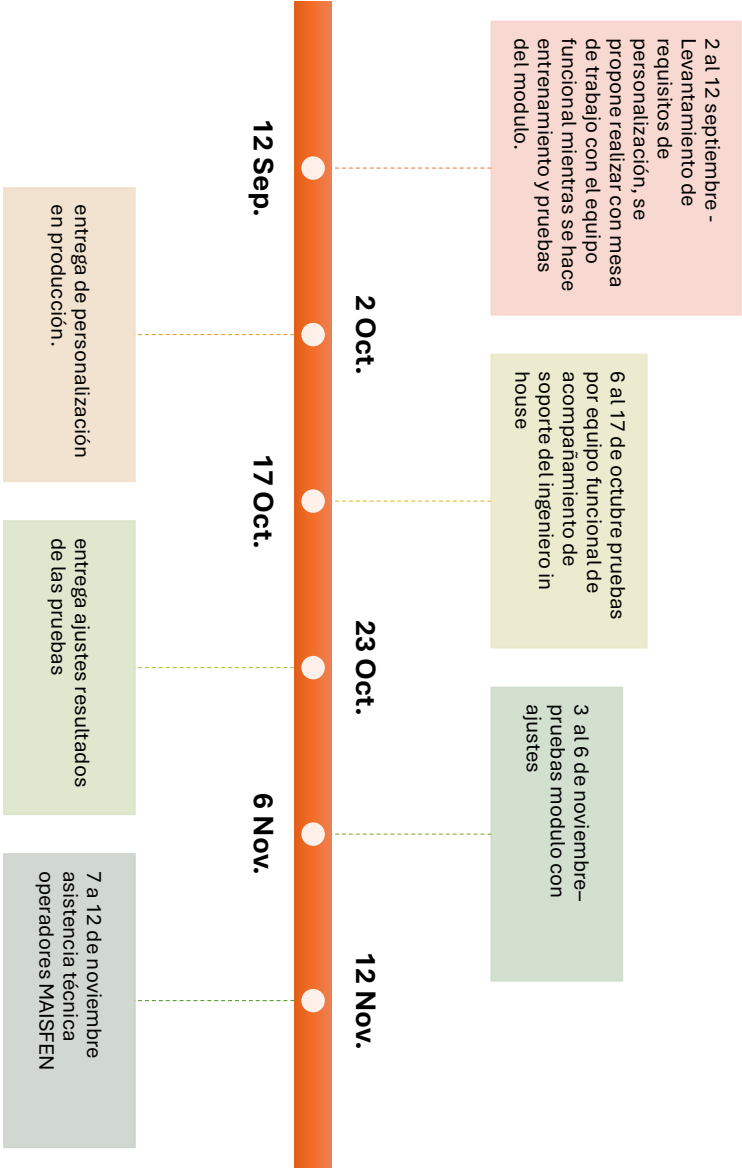
MODULO DE INTEROPERABILIDAD DATOS CLINICOS



MODULO ALTO COSTO - SISCAC



Modelo de Atención Integral en Salud de Ferrocarriles Nacionales (MAIS-FEN), RIAS



ACOMPÑAMIENTO INGENIERO SOPORTE NIVEL III - IN HOUSE

- 11 al 15 de agosto - Julián cardona
- 11 al 13 de agosto - Cristian Álvarez
- 18 de Agosto al 30 de diciembre – ingeniero in house permanente

Actividades:

- Acompañamiento a pruebas y uso de módulos <https://fps.horus-health.com/>
- Ajustes y parametrizaciones requeridas en el software
- Capacitación continua a equipos funcionales y red y afiliados
- Escalar e intermediar y garantizar el cierre de solicitudes de soporte y requerimiento de los equipos funcionales FPS.
- Llevar actas, registros de asistencia, e indicadores del asociados al proyecto.

EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR LIDER PROYECTO	LUISA GIRALDO (ADMINISTRATIVO)	MODALIDAD VIRTUAL DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO
LIDER DE DESARROLLO	CRISTIAN ALVAREZ	MODALIDAD VIRTUAL, ENCARGADO DE GARANTIZAR CALIDAD Y TIEMPOS DE LOS DESARROLLOS
COORDINADOR INFRAESTRUCTURA TI	DEYVER VELEZ	MODALIDAD VIRTUAL, DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	EDWIN MEJIA	MODALIDAD VIRTUAL, DESTINACION PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA BASE DE DATOS Y REPORTES
DESARROLLADORES DE SOFTWARE	JULIAN CARDONA, ALEJANDRO SANCHEZ DUVAN ESTEBAN JARAMILLO	MODAVILIDAD VIRTUAL, DESTINACION EXCLUSIVA
SOPORTE EN SITIO NIVEL 3	EN CONTRATACION 18 DE AGOSTO	MODALIDAD PRESENCIAL, DESTINACION EXCLUSIVA

PLAN DE TRABAJO
Contrato CPS-373 – 2025
HORUS-HEALTH

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luisa F. Giraldo".

LUISA FERNANDA GIRALDO
LIDER PROYECTO
SUMIMEDICAL SAS
Nit. 900.033.371-4

FORMATO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CPS-373-2025 de 2025

CÓDIGO: APGC-SGEFO-01

de 2025
FECHA DE AC

Página 1 de 1

[illegible]

Elaborado por:

Fecha: 06/08/2025

06/08/2025

Nombre: Luisa Giraldo Henao

Cargo: Subdirectora Administrativa

Líder proyecto Horus-Health

Empresa: SUMIMEDICAL SAS



Medellín, 18 de septiembre de 2025

CERTIFICADO DE DESPLIEGUE LICENCIAMIENTO DE MÓDULOS HORUS-HEALTH

Por medio del presente documento, en mi calidad de representante legal de SUMIMEDICAL SAS, empresa propietaria de los derechos y licencias de HORUS-HEALTH, me permito certificar que el proceso de **despliegue se realizó con éxito**, encontrándose en el ambiente de producción del Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuyo link de acceso es: <https://fps.horus-health.com/>, los módulos de:

- Interoperabilidad de datos clínicos relevantes
- Implementación de Rutas de Atención Integral RIAS
- SISCAC
- Estadísticas e indicadores

Los cuales están disponibles para consulta y fines pertinentes por el administrador delegado por FPS para el Sistema de Información Horus – Health, desde el 25 de agosto de 2025.

A partir de dicha fecha, las licencias de uso de estos módulos fueron otorgadas al Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se habilita la recepción de requerimientos de personalización y parametrización para ajustarlo a las necesidades y operación del Fondo.

Cordialmente,

JORGE LUIS ROCHA PATERNINA
REPRESENTANTE LEGAL
SUMIMEDICAL SAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	16525	Fecha Registro:	2025-07-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	9.753.564.356,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	9.753.564.356,00	Saldo x Comprometer:	9.753.564.356,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	17925	Fecha Registro:	2025-07-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	Nación	10	CSF						
						Total:	9.753.564.356,00	0,00	9.753.564.356,00	0,00
Objeto:	ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD DE HORUS HEALTH									

	Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.	Usuario Solicitante:	MHmayola	MAURO OYOLA HERNANDEZ
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
		Fecha y Hora Sistema:	4/08/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO																					
Con base en el CDP No: 16525 de fecha 2025-07-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle																					
Número:		76525		Fecha Registro:		2025-08-04		Unidad / Subunidad Ejecutora:		19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD											
Vigencia Presupuestal		Actual		Estado:		Generado				Tipo de Moneda:		COP-Pesos		Tasa de Cambio:		0,00					
Valor Inicial:		9.753.564.356,00		Valor Total Operaciones:						0,00		Valor Actual:		9.753.564.356,00		Saldo x Obligar:		9.753.564.356,00			
TERCERO ORIGINAL																					
Identificación: NIT		900033371		Razón Social:		SUMIMEDICAL S.A.S.						Medio de Pago:		Abono en cuenta							
CUENTA BANCARIA																					
Número:		34440167402		Banco:		BANCOLOMBIA S.A.						Tipo:		Corriente		Estado:		Activa			
ORDENADOR DEL GASTO																					
Identificación:		50953886		Nombre:		SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE				Cargo:		DIRECTOR GENERAL									
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE													
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:		No		Num. Solicitud de Comisión:		Número:		373/2025		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		Fecha:		2025-08-04	
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO																					
DEPENDENCIA		POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO		FUENTE		RECURSO		SITUAC.		FECHA OPERACIÓN		VALOR INICIAL		VALOR OPERACIÓN		VALOR ACTUAL		SALDO X OBLIGAR			
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General		A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)		Nación		10		CSF				9.753.564.356,00		0,00							
										Total:		9.753.564.356,00		0,00		9.753.564.356,00		9.753.564.356,00			

Objeto:	ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, DENTRO DE HORUS HEALTH.
---------	--

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2025-09-15	3.876.673.742,40	3.876.673.742,40	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2025-10-15	1.938.336.871,20	1.938.336.871,20	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2025-11-15	3.876.673.742,40	3.876.673.742,40	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2025-11-16	61.880.000,00	61.880.000,00	NINGUNO

ORTEGA
MORAT
NICOLAS

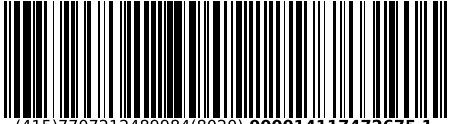
Firmado digitalmente por
ORTEGA MORAT NICOLAS
Fecha: 2025.08.04
11:05:43 -05'00'

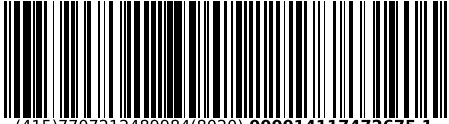
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

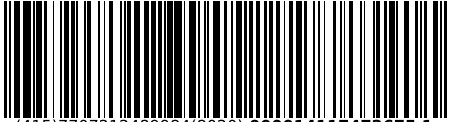
OYOLA
HERNANDEZ
MAURO

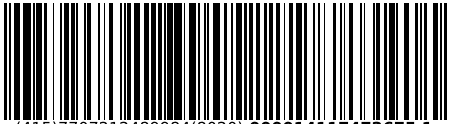
Firmado digitalmente por
OYOLA HERNANDEZ
MAURO
Fecha: 2025.08.04 10:37:38
-05'00'

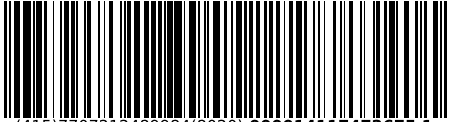
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141174726751			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9000333714				6. DV 4		12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	
						14. Buzón electrónico 31	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social SUMIMEDICAL S.A.S.							
36. Nombre comercial SUMIMEDICAL IPS						37. Sigla	
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA			39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Envigado		
41. Dirección principal CL 37 SUR 37 23							
42. Correo electrónico correspondencia@sumimedical.com							
43. Código postal 050030			44. Teléfono 1 6045201040			45. Teléfono 2 3155854444	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
8610	20050630	8621	20050630	6201			22
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 579131442485255							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico							
07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
13- Gran contribuyente							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ROCHA PATERNINA JORGE LUIS			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

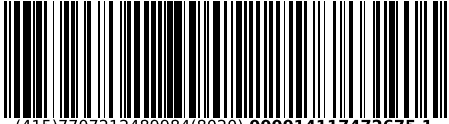
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 13 Hoja 2			
4. Número de formulario				141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				70. Beneficio		1	
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados							
67. Sociedades y organismos extranjeros							
71. Clase							
0 5				0 1			
72. Número		0 2 5 5 4		6 6			
73. Fecha		2 0 0 5 0 6 3 0		2 0 2 1 1 1 0 4			
74. Número de notaría		4					
75. Entidad de registro		0 3		0 3			
76. Fecha de registro		2 0 0 5 0 7 1 4		2 0 2 1 1 1 2 7			
77. No. Matrícula mercantil		2 1 3 4 8 2 4 4 1 2		2 1 3 4 8 2 4 4 1 2			
78. Departamento		0 5		0 5			
79. Ciudad/Municipio		0 2 1		0 2 1			
82. Nacional							
1 0 0				%			
83. Nacional público							
0 . 0				%			
84. Nacional privado							
1 0 0 . 0				%			
85. Extranjero							
0				%			
86. Extranjero público							
0 . 0				%			
87. Extranjero privado							
0 . 0				%			
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
Vigencia							
80. Desde		2 0 0 5 0 6 3 0		2 0 0 5 0 6 3 0			
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1		2 0 9 9 1 2 3 1			
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia Nacional de Salud							
1 0							
Estado y Beneficio							
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
92. DV							
1		2 1		2 0 1 5 0 8 2 4		-	
2		8 0		2 0 2 0 1 0 1 9		-	
3						-	
4						-	
5						-	
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.							
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

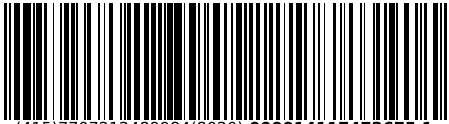
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 13 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 6 0 6 2 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 9 2 5 2 3 5 1 1		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ROCHA		105. Segundo apellido PATERNINA		106. Primer nombre JORGE		107. Otros nombres LUIS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 7 0 1 1 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 7 1 3 8 6 3 4 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ACOSTA		105. Segundo apellido DIAZ		106. Primer nombre EDUARDO		107. Otros nombres JAVIER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

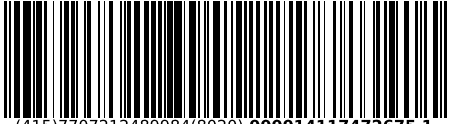
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 13 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141174726751			
 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		8 3 9 4 8 8 2		1 4 1 0 2 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	IDARRAGA		MEJIA		JAIME		ALBERTO
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 0 8 0 3 0 8						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
Contador	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 4 8 6 9 3 4 7 1		2 1 2 2 2 0 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	PRIETO		MEDINA		GILBERTO		ANDRES
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 0 0 9 0 9							

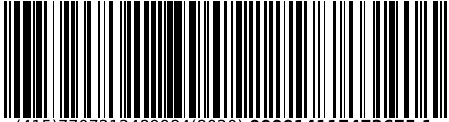
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL S.A.S.							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CL 47 D 70 113							
166. Número de matrícula mercantil 3 4 8 2 4 4 1 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5, 0 6, 3 0			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre 2 0 2 1, 0 9, 2 8			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL IPS							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CL 47 D 70 113							
166. Número de matrícula mercantil 4 1 9 5 0 0 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5, 1 2, 1 2			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE BUCARAMANGA							
163. Departamento Santander 6 8				164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1			
165. Dirección CL 54 31 122 BRR ANTIGUO CAMPESTRE							
166. Número de matrícula mercantil 9 0 0 0 4 7 4 2 5 1				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0, 1 0, 2 1			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

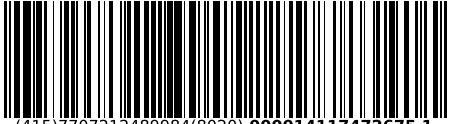
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE ARGENTINA							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CL 57 46 43							
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 4 6 7 4 8 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 1 1 1 4							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre 2 0 2 0 1 2 2 3							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE BELLO							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Bello 0 8 8							
165. Dirección CR 50 46 146							
166. Número de matrícula mercantil 6 4 7 2 5 3 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 1 1 2 2							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE MEDICINA DOMICILIARIA							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CR 48 A 16 SUR 86							
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 4 7 6 3 1 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 1 1 2 8							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre 2 0 2 2 0 3 3 0							

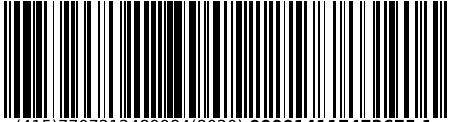
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 7 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE CAUCASIA							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Caucasia 1 5 4			
165. Dirección CR 14 A 21 15							
166. Número de matrícula mercantil 6 4 7 9 6 7 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 1 2 0 6			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos 4 7 7 3							
162. Nombre del establecimiento FARMACIA CENTRO SUMIMEDICAL							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CL 51 45 94 LC 9908							
166. Número de matrícula mercantil 6 5 0 9 6 8 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 2 0 2			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE LA 80							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CR 80 C 32 E E 65							
166. Número de matrícula mercantil 6 5 5 6 2 1 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 4 0 2			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

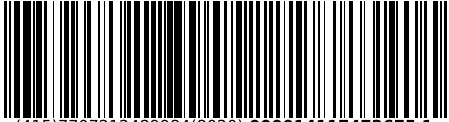
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 8 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE APOYO TERAPEUTICO							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CL 45 E 73 40							
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 5 5 6 7 3 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 4 0 3							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0							
162. Nombre del establecimiento CLINICA VICTORIANA							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CR 49 58 19							
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 9 3 6 0 3 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 1 1 0 7							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE VILLANUEVA							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CR 49 58 45							
166. Número de matrícula mercantil 2 1 6 7 0 9 9 5 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 1 1 2 2							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 9 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE ENVIGADO							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Envigado 2 6 6			
165. Dirección CL 37 SUR 37 23							
166. Número de matrícula mercantil 2 0 5 2 3 7				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7, 1 2 0 5			
168. Teléfono 6 0 4 5 2 0 1 0 4 0				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMEDICAL SEDE TURBO							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Turbo 8 3 7			
165. Dirección CR 14 B 101 72							
166. Número de matrícula mercantil 8 7 8 8 4				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8, 0 1 2 6			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL ISTMINA							
163. Departamento Chocó 2 7				164. Ciudad/Municipio Istmina 3 6 1			
165. Dirección CR 8 A MZ 0145 C							
166. Número de matrícula mercantil 6 3 7 5 2 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 3, 0 2 0 2			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 10 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento FARMACIA ESTADIO SUMIMEDICAL							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CR 73 45 E 7							
166. Número de matrícula mercantil 7 1 3 5 8 3 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 1 2 1 0			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL QUIBDÓ							
163. Departamento Chocó 2 7				164. Ciudad/Municipio Quibdó 0 0 1			
165. Dirección CL 31 2 30							
166. Número de matrícula mercantil 5 2 6 1 0 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 1 1 2 1			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE APARTADO							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Apartadó 0 4 5			
165. Dirección CR 106 C 99 C 17							
166. Número de matrícula mercantil 8 7 5 8 5				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 1 2 0 7			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 11 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE CALDAS							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Caldas 1 2 9							
165. Dirección CR 48 128 SUR 67							
166. Número de matrícula mercantil 2 6 4 5 4 7							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 3 0 7 2 4							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE COPACABANA							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Copacabana 2 1 2							
165. Dirección CL 53 56 34							
166. Número de matrícula mercantil 6 8 4 2 5 7 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 6 1 1							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE ORIENTAL							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CL 58 49 46							
166. Número de matrícula mercantil 7 0 3 9 1 9 0 2							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 6 1 7							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 12 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE PTO BERRIO							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Puerto Berrío 5 7 9							
165. Dirección CL 45 6 12							
166. Número de matrícula mercantil 6 5 9 7 3							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 4 2 6							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE RIONEGRO							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Rionegro 6 1 5							
165. Dirección CR 49 50 58							
166. Número de matrícula mercantil 1 0 9 0 2 5							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 1 2 0 6							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento: SUMIMEDICAL SEDE CHIGORODO							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Chigorodó 1 7 2							
165. Dirección CL 96 102 59							
166. Número de matrícula mercantil 9 9 1 3 9							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 6 2 3							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 13 de 13 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141174726751			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117472675 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 3 3 7 1		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1							
162. Nombre del establecimiento SUMIMEDICAL SEDE SAN JUAN							
163. Departamento Antioquia 0 5							
164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1							
165. Dirección CL 44 CR 72 79							
166. Número de matrícula mercantil 8 0 6 5 2 5							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 1 1 0 6							
168. Teléfono 6 0 4 5 2 0 1 0 4 0							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							

Medellín, 15 de agosto de 2025



Sede administrativa:

Tel: +57 (4) 520 10 40

Línea Gratuita Nacional:

01 8000 423 762

Señores

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES

Referencia: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES

El suscrito Representante Legal JORGE LUIS ROCHA PATERNINA y el suscrito Revisor Fiscal JAIME IDARRAGA MEJIA de la sociedad SUMIMEDICAL SAS, identificada con NIT No. 900.033.371-4, certifican que en cumplimiento en lo establecido por el decreto 1406 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002; SUMIMEDICAL SAS ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de esta certificación, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Igualmente certificamos que las personas contratadas por prestación de servicios se encuentran al día con sus obligaciones parafiscales.

La presente se expide en Medellín, a los (15) días del mes de agosto de 2025.

Cordial saludo,

JORGE LUÍS ROCHA PATERNINA
CC. 92.523.511
Representante Legal

JAIME ALBERTO IDARRAGA MEJIA
C.C. N° 8.394.882 - T.P. No. 14.102-T
REVISOR FISCAL

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI –CALIDAD) FORMATO LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS		
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-05	FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 14 DE 2025	PÁGINA 1 DE 1

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 001

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que ha impartido su aprobación a la siguiente garantía única de **CUMPLIMIENTO No 80476** y de **RCE No 73858** ante esta entidad estatal, expedida por **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, por encontrarse constituida de conformidad con las estipulaciones consignadas en los estudios previos del contrato **CPS-373-2025** este último suscrito entre el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y la empresa **SUMIMEDICAL S.A.S.** identificada con NIT **900.033.371-4**

OBJETO: ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.

VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.753.564.356) MCTE.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto en aquellos bienes y/o servicios que aplique y que deban causarse o se llegare a causar; en este último evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

TERMINÓ: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a realizar el mantenimiento, soporte y actualización de los módulos adquiridos en el presente contrato de manera gratuita hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI –CALIDAD) FORMATO LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS		
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-05	FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 14 DE 2025	PÁGINA 2 DE 2

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA:

CONCEPTO	No. PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	80476	\$1.950.712.871,20	01/08/2025 HASTA EL 01/07/2027
Calidad del Servicio	80476	\$1.463.034.653,40	01/08/2025 HASTA EL 01/07/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	80476	\$1.463.034.653,40	01/08/2025 HASTA EL 01/07/2027
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	80476	\$ 975.356.435,60	01/08/2025 HASTA EL 31/12/2028
Responsabilidad Civil Extracontractual	73858	\$ 711.750.000	01/08/2025 HASTA EL 31/12/2025

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., al día cuatro (04) del mes de agosto de 2025.

ELJACH
DURANTE
SAMIRA JULIETH
 Firmado digitalmente por
ELJACH DURANTE
SAMIRA JULIETH
SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Luis Alberto Morales Hernández, Abogado Secretaria General

Si su póliza no tiene línea de validación, oprima aquí

> Datos De La Póliza

Validación de póliza por línea de validación

[Imprimir Carta de validación](#)

Fianza / Endoso: 80476/0
Tomador: SUMIMEDICAL S.A.S.
Fecha de Expedición: 04/08/2025
Beneficiario: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Monto de la Póliza: COL\$ 5.852.138.613,60
Moneda: PESOS COLOMBIANOS
Monto Contrato: COL\$ 5.852.138.613,60

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976662192981

> Endosos

Endosos

Fecha Expedición	Endoso	Movimiento	Monto Movimiento	Póliza
04/08/2025	0	PÓLIZA NUEVA	COL\$ 5.852.138.613,60	Póliza

Mostrando 1 de 1 registros

Validación de Póliza

Número de Referencia 12007385800000

Número de Identificación ! 9000333714

! Los campos obligatorios

[Validar Póliza](#) [Limpiar](#)

Datos De La Póliza

Póliza/Endoso: 73858/0
Tomador: SUMIMEDICAL SAS
Monto de la prima de la póliza: \$ 592.800,00
Fecha de Emisión: 04/08/2025
Inicio de Vigencia: 01/08/2025
Fin de Vigencia: 31/12/2025

[Descargar Póliza](#)

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900
Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
Pagina Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	80476	0	21008047600000
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
01308 - MEDELLIN	Desde:	00 : 00 del día 1/8/2025	Hasta:	24 : 00h del día 31/12/2028
				04/08/2025

Tomador:	SUMIMEDICAL S.A.S.	C.C. O NIT:	9000333714
Dirección:	CALLE 47 D N 70 113	Ciudad:	MEDELLÍN
Afianzado:	SUMIMEDICAL S.A.S.	C.C. O NIT:	9000333714
Dirección:	CALLE 47 D N 70 113	Ciudad:	MEDELLÍN
Asegurado:	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	C.C. O NIT:	8001128062
Beneficiario:	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	C.C. O NIT:	8001128062
Intermediario			

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2025/08/01	2027/07/01	1,950,712,871.20 COL\$	7,471,497.51 COL\$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2025/08/01	2028/12/31	975,356,435.60 COL\$	6,669,834.69 COL\$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2025/08/01	2027/07/01	1,463,034,653.40 COL\$	5,603,623.14 COL\$
1468 - CALIDAD Y CORRECTO FUNC ESTATAL	2025/08/01	2027/07/01	1,463,034,653.40 COL\$	5,603,623.14 COL\$

Valor Asegurado Total 5,852,138,613.60 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 092884F6E9

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	25,348,578.48 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	4,818,509.91 COL\$
Total a Pagar	30,179,088.39 COL\$


Tomador


Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR SUMIMEDICAL S.A.S.

- ☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025
 ☐ BanColombia Cta Cte 04802651807
 ☐ Davivienda Cta Cte 516990066
- ☐ Grupo Éxito
Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire.BarCode Evaluation Version



(415)0000008149422(8020)21008047600000(3900)0000000000(96)00000000
(415)0000008149422(8020)21008047600000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21008047600000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

ENTIDAD BANCARIA

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	80476	0	21008047600000 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
09 - MEDELLIN	Desde: 00 : 00h del día 1/8/2025 Hasta: 24 : 00h del día 31/12/2028			04/08/2025

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN:

CONTRATO No. CPS-373-2025 CELEBRADO ENTRE SUMIMEDICAL S.A.S CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CUYO OBJETO ES:

ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES TENDRÁ UNA VIGENCIA TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO MÁS 18 MESES.

ASEGURADO / BENEFICIARIO : FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES COLOMBIA NIT800.112.806-2

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.





GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

07/09/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

07/09/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo45

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,

Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN

VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTÉ EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA

LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

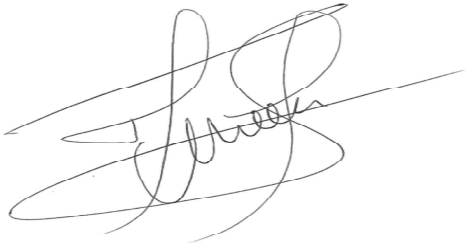
Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.**CERTIFICA**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **80476/0** cuyo afianzado es **SUMIMEDICAL S.A.S.** Asegurado y Beneficiario **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** expedida por la compañía en **2025/08/04** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 4 de agosto de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of the name 'Jorge' or similar, with a long horizontal line extending to the right.

Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

Comprobante

de pago en línea



CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Pago realizado por: Angie Paola Calle

Nro. de factura: 3997994959

Descripción del pago: LATAM PayU Payment Gateway Configuration for Chubb Payments Portal Colombia

Nro. de referencia:

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3:

Fecha y hora de la transacción: Lunes 4 de Agosto de 2025 04:02:13 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 30,179,088.00

Cuenta: *****7402

BANCOLOMBIA S.A. Entidad Miembro Bancaria

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

CHUBB®

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit. 860.026.518-6
Dirección: Carrera 7 No. 71-21 Piso7,
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 601 326 6200 Ext.1556

Recibo de pago N°
00000005913

Sucursal	Fecha de pago
----------	---------------

Bogotá	04-08-2025
--------	------------

Recibido de:	Nit o C.C.
--------------	------------

SUMIMEDICALS.A.S.	9000333714
-------------------	------------

La suma de:	\$30.179.088,39
-------------	-----------------

TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Por concepto de:
PAGO PÓLIZA(S)

Ramo	Póliza	Endoso	Fecha emisión	Vigencia desde	Vigencia hasta	Importe	Tipo de pago
21- CUMPLIMIENTO	80476	0	04/08/2025	01/08/2025	31/12/2025	\$30.179.088,39	Total

Forma de pago:	Moneda:	Total:
PSE	PESOS	\$30.179.088,39

Póliza Ant.:

Ramo 12RESPONSABILIDAD		Operación 01Poliza Nueva				Póliza 73858		Anexo 0		Referencia 12007385800000					
Sucursal		Vigencia del Seguro										Fecha de Emisión			
		Desde	Año	Mes	Día	Hora	Hasta	Año	Mes	Día	Hora	Año	Mes	Día	
09MEDELLIN			2025	08	01	00		2025	12	31	24	2025	08	04	
Tomador	SUMIMEDICALS.A.S.										C.C. O NIT		9000333714		
Dirección	CALLE 47 D N 70 I13										Ciudad		MEDELLÍN		
Asegurado	SUMIMEDICALS.A.S.										C.C. O NIT		9000333714		
Dirección	CALLE 47 D N 70 I13										Ciudad		MEDELLÍN		
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS										C.C. O NIT		11111		
Dirección	.										Ciudad		.		
Intermediario															
31197JAVIER ESCOBAR URBE & CIA LTDA															

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

CONTRATO NO. CPS-373-2025

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficinity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima Gravada	592.800,00 \$COP
Valor Prima No Gravada	0,00 \$COP
Valor I.V.A.	112.632,00 \$COP
Total Prima	592.800,00 \$COP
Gastos de Expedición	12.000,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	2.280,00 \$COP
Total Otros Pagos	14.280,00 \$COP
Total a Pagar	719.712,00 \$COP

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

Referencia de Pago
12007385800000

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

Tomador SUMIMEDICALS.A.S.

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025

☐ Bancolombia Cta Cte 04802651807

☐ Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

☐ Davivienda Cta Cte 516990066

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



415770999800062980201200738580000039000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12007385800000(3900)0000000000(96)00000000

ENTIDAD BANCARIA

VAWALTE



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/73858	0	1
SUMIMEDICAL S.A.S.		

TOMADOR: SUMIMEDICAL S.A.S.

ASEGURADO: SUMIMEDICAL S.A.S.

Y/O FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

BENEFICIARIOS:

TERCEROS AFECTADOS

Y/O FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, SI PARA CASO DE UN SINIESTRO ESTE PUEDA SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

MONEDA:

Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:

Máximo COP \$ 711.750.000 límite por evento y por vigencia.

ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO CON **CONTRATO No. CPS-373-2025** CELEBRADO ENTRE SUMIMEDICAL S.A.S CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CUYO OBJETO ES:

ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE INTEROPERABILIDAD DE DATOS CLÍNICOS, SISCAC, ESTADÍSTICAS E INDICADORES Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) INCLUYENDO SU LICENCIA A PERPETUIDAD, PARAMETRIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DENTRO DEL APLICATIVO HORUS HEALTH.

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:

Cero a la fecha

VIGENCIA:

Desde: 01/08/2025

Hasta: 31/12/2025

CLAUSULADO:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO63

MODALIDAD DEL SEGURO

Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

- Predios, labores y Operaciones. \$ 711.750.000
- Gastos de defensa \$ 711.750.000
- RC Cruzada \$ 711.750.000
- Contratistas y/o Subcontratistas: Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/73858	0	2
SUMIMEDICAL S.A.S.		

contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de **\$5.000.000** evento, lo que sea mayor. \$711.750.000

- e. Perjuicios patrimoniales (Lucro cesante y daño emergente). \$ 711.750.000
- f. Perjuicios extrapatrimoniales. \$ 711.750.000
- g. Responsabilidad Civil Patronal. \$ 711.750.000
- h. Vehículos propios y no propios. \$ 711.750.000

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

- i. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Límite por evento	\$142.350.000
Límite por vigencia	\$284.700.000
- j. Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. No obstante, se otorga el sublímite abajo descrito para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes entregados al asegurado a cualquier título no traslativo de dominio.

Límite por evento	\$35.587.500
Límite por vigencia	\$71.175.000
- k. RC Parquaderos (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos). Incluye daños y hurto de vehículos.

Límite por evento	\$355.875.000
Límite por vigencia	\$711.750.000
- l. Contaminación, súbita, accidental e imprevista

Límite por evento	\$355.875.000
Límite por vigencia	\$711.750.000

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10 % de la pérdida mínimo 1 SMMLV o US \$ 400 Toda y cada pérdida.

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Se aclara que todos los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza

TERRITORIO Y JURISDICCION:

Colombia (Excluye Extraterritorialidad)

PRIMA VIGENCIA SIN IVA: \$592.800

Gastos de emisión: COP \$12.000 + IVA

EXCLUSIONES:

- **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.**

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/73858	0	3
SUMIMEDICAL S.A.S.		

- PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, ENERGIA, TELECOMUNICACIONES, GAS, HIDROCARBUROS.
- INCENDIOS FORESTALES.
- EXCLUYE TODOS LOS COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS NI COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO.
- LA PRESENTE PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PRODUCTOS PROVISTOS POR EL ASEGURADO QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS, OBRAS, EDIFICACIONES O PROYECTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL PRODUCTO ASEGURADO. (RIP AND TEAR)
- R.C. PROFESIONAL/ ERRORES Y OMISIONES/ R.C. CONTRACTUAL.
- PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS
- SERVICIOS EN MINAS.
- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES A TERCEROS DERIVADA DE ABUSO Y/O ACOSO SEXUAL
- RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE O RELACIONADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A SINIESTROS OCURRIDOS CON OCASIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, MOTÍN, DESORDEN POPULAR, TUMULTO POPULAR, ACTOS TERRORISTAS O CAUSADOS POR HUELGA O PERTRECHOS DE GUERRA.
- RESPONSABILIDAD POR EL USO Y/O TENENCIA DE AMBULANCIAS U OTROS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA
- OPERACIÓN BANCOS DE SANGRE.
- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE SEA UTILIZADO PARA LA PRÁCTICA DE MEDICINA
- MALA PRAXIS MÉDICA Y/O TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O SERVICIOS MÉDICOS
- RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE O RELACIONADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A:
 - A. TRANSMISIÓN DE VIRUS Y/O ENFERMEDADES
 - B. VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV) Y/O SÍNDROME COMPLEJO RELACIONADO AL SIDA (ARC) Y/O SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)
 - C. CUALQUIER VIRUS O SÍNDROME RELACIONADO CON LO ANTERIOR O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD O INFECCIÓN TRANSMITIDA POR LA SANGRE O CUALQUIER MUTACIÓN, DERIVACIÓN O VARIACIÓN DE LA MISMA QUE RESULTE DE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE SANGRE O PRODUCTOS SANGUÍNEOS, INCLUIDOS, AUNQUE NO LIMITADOS A: PREPARACIONES SANGUÍNEAS, SUEROS, PLASMA, PRODUCTOS CELULARES Y SANGRE EN LA MEDIDA EN QUE SE DERIVAN DE LA SANGRE HUMANA O ANIMAL.
- ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN

SUBJETIVIDADES:

- La presente póliza se otorga sujeto al no conocimiento de eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación de Responsabilidad Civil entre el inicio de vigencia de la cobertura y la aceptación formal de la oferta.



PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/73858	0	4
SUMIMEDICAL S.A.S.		

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima: 30 días
- La presente tiene un respaldo de CHUBB Seguros Colombia S.A 100 %
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza

NOTAS:

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

Comprobante

de pago en línea



CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Pago realizado por: Angie Paola Calle

Nro. de factura: 3998034374

Descripción del pago: LATAM PayU Payment Gateway Configuration for Chubb Payments Portal Colombia

Nro. de referencia:

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3:

Fecha y hora de la transacción: Lunes 4 de Agosto de 2025 04:22:32 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 719,712.00

Cuenta: *****7402

BANCOLOMBIA S.A. Entidad Miembro Bancaria

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

CHUBB®

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit. 860.026.518-6
Dirección: Carrera 7 No. 71-21 Piso7,
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 601 326 6200 Ext.1556

Recibo de pago N°
00000005922

Sucursal	Fecha de pago
Bogotá	04-08-2025

Recibido de:	Nit o C.C.
SUMIMEDICALS.A.S.	9000333714

La suma de: \$719.712,00

SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS

Por concepto de:

PAGO PÓLIZA(S)

Ramo	Póliza	Endoso	Fecha emisión	Vigencia desde	Vigencia hasta	Importe	Tipo de pago
12- RESPONSABILIDAD	73858	0	04/08/2025	01/08/2025	31/12/2025	\$719.712,00	Total

Forma de pago:	Moneda:	Total:
PSE	PESOS	\$719.712,00

Certificado Bancario

Lunes, 28 de julio de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SUMIMEDICAL SAS identificado(a) con NIT 900033371, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	34440167402	2008/03/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.